

INFORME DEL RESULTADO
AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE
JALA, NAYARIT



**Fiscalización Superior de la Cuenta Pública correspondiente
al Ejercicio Fiscal 2007.**

ÍNDICE

	Págs.
I. Título de la Auditoría.	3
II. Criterios de Selección.	3
III. Fundamento Legal.	3
IV. Antecedentes.	3
V. Objetivo.	7
VI. Estados Financieros y Complementarios presentados por el Sujeto Fiscalizado.	7
a) Balance General.	7
b) Estado de Resultados.	8
c) Estado de Origen y Aplicación de Recursos.	8
d) Análisis Presupuestal.	9
e) Cierre del ejercicio de las obras y acciones ejercidas con los recursos del Ramo 33.	9
VII. Alcance.	11
a) Universo seleccionado.	11
b) Muestra auditada.	11
VIII. Áreas revisadas.	16
IX. Procedimientos de auditoría.	16
X. Observaciones y recomendaciones.	20
Gestión Financiera.	
Resultado 1. Observación 1	20
Resultado 1. Observación 2	21
Resultado 1. Observación 3	22
Resultado 1. Observación 4	23
Resultado 1. Observación 5	23
Resultado 1. Observación 6	24
Resultado 1. Observación 7	24
Resultado 1. Observación 8	25
Resultado 1. Observación 9	26
Resultado 1. Observación 10	26
Resultado 2. Observación 1	27
Resultado 2. Observación 2	28
Resultado 2. Observación 3	29
Resultado 2. Observación 4	30
Resultado 2. Observación 5	32
Resultado 2. Observación 6	33
Resultado 2. Observación 7	35
Resultado 2. Observación 8	36
Resultado 2. Observación 9	36
Resultado 2. Observación 10	37
Resultado 3. Observación 1	38
Resultado 4. Observación 1	39
Resultado 4. Observación 2	40
Resultado 4. Observación 3	42
Resultado 4. Observación 4	43

Informe del Resultado de la Fiscalización a la Cuenta Pública 2007

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Resultado 4. Observación 5	44
Resultado 4. Observación 6	44
Resultado 5. Observación 1	45
Resultado 5. Observación 2	46
Resultado 6. Observación 1	47
Resultado 7. Recomendación 1	50
Resultado 8. Observación 1	50
Resultado 8. Observación 2	51
Resultado 8. Observación 3	52
Resultado 8. Observación 4	53
Resultado 8. Observación 5	53
Resultado 8. Observación 6	54
Infraestructura	
Resultado 9. Observación 1	55
Resultado 9. Observación 2	56
Resultado10.Observación 2	56
Resultado10.Observación 3	57
Resultado11.Observación 1	58
Resultado12.Observación 1	58
Resultado13.Observación 1	59
Resultado13.Observación 2	65
Resultado13.Observación 3	66
Resultado13.Observación 6	67
Resultado13.Observación 7	69
Resultado13.Observación 8	71
Resultado13. Observación 9	71
Resultado13. Observación 10	72
Resultado13. Observación 11	75
Resultado13. Observación 12	75
Resultado13. Observación 13	76
Evaluación del Desempeño.	
Resultado14. Sin Observación.	79
Resultado15. Observación 1	79
Resultado16. Sin Observación.	80
Resultado17. Sin Observación.	80
Resultado18. Observación 1	80
Resultado19. Sin Observación	81
Resultado 20. Observación 1	81
Resultado 21. Sin Observación.	81
Resultado 22. Sin Observación.	82
Resultado 23. Sin Observación.	82
Resultado 24. Sin Observación.	82
Resultado 25. Sin Observación.	82
Resultado 26 .Sin Observación.	82
Resultado 27. Sin Observación.	82
Resultado 28. Sin Observación.	83
Resultado 29. Sin Observación.	83

	Resultado 30. Sin Observación.	83
XI.	Cuantificación Monetaria de las Observaciones	83
XII.	Resumen de las Observaciones y Recomendaciones	84

Informe del Resultado de la Fiscalización a la Cuenta Pública 2007

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

I. Título de la Auditoría.

Ayuntamiento Constitucional de Jala, Nayarit.

Clave de auditoría
07.MA.07

II. Criterios de Selección.

La determinación de fiscalizar al Ayuntamiento Constitucional de Jala, Nayarit; fue tomada por acuerdo del Consejo Consultivo del Órgano de Fiscalización Superior, por el impacto que causa en la ciudadanía el transparentar el ejercicio del gasto público y con el propósito de conservar la imparcialidad, al fiscalizar los veinte Ayuntamientos del Estado.

III. Fundamento Legal.

La fiscalización se realizó con fundamento en los artículos; 121, fracciones I y VII, de la Constitución Política del Estado de Nayarit; 7° fracciones I, II, III, IV, V, VI, IX y X; 11, fracciones I y XIV, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 46, 47, 48, 49 y 50 de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit.

IV. Antecedentes.

Gestión Financiera.

La fiscalización dio inicio, una vez que el Ayuntamiento presentó en esta institución la Cuenta Pública del ejercicio 2007, los trabajos se realizaron bajo la modalidad de revisión de gabinete, mediante el análisis de la información y documentación solicitada en el oficio OFS/AGFM/389/2008 y de manera complementaria se efectuaron dos visitas domiciliarias para llevar a cabo la verificación física y documental de algunos aspectos señalados en las ordenes de visita OFS/AGFM/06/2007/07 y OFS/AGFM/MA06/1756/2008.

En cumplimiento a las disposiciones establecidas en el artículo 50 de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, se remitieron mediante oficio OFS/AGF-MUN/MA07/1862/2008 del 24 de septiembre de 2008, el Pliego de Observaciones derivadas de la revisión a la Cuenta Pública presentada por el H.XXXIV Ayuntamiento de Jala, Nayarit; por el período comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2007, mismo que fue recibido por el ayuntamiento el 29 de septiembre de 2008 y del cuál no dieron respuesta.

Infraestructura.

Mediante el oficio número OFS/AEI/375/08 del 24 de marzo del 2008, el Órgano Fiscalización Superior del Estado, le notificó el inicio de auditoría al doctor Juan José Jacobo Solís, Presidente Municipal del Honorable XXXIV Ayuntamiento de Jala, con el objeto de llevar a cabo la auditoría de obra pública ejecutada durante el periodo comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre del ejercicio 2007.

Una vez que fue revisada la documentación e información técnica y financiera que integran los expedientes unitarios de las obras seleccionadas para auditar y habiéndose realizado la verificación física de las mismas, se emitieron las observaciones correspondientes.

En cumplimiento a las disposiciones establecidas en el artículo 50 fracción III, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, se remitió el oficio número OFS/AEI/1870/08 del 24 de septiembre de 2008, conteniendo el pliego de observaciones, el cual fue acusado de recibido por el H. Ayuntamiento de Jala el 24 de septiembre de 2008, quien a través del oficio número sin número, del 21 de octubre del año 2008 acusados de recibido en éstas oficinas el mismo día, envía la información, documentación y argumentos con el propósito de desvirtuar el contenido del pliego de observaciones.

Evaluación del Desempeño.

Mediante oficio OFS/AED/MJ/1274/2008 de fecha 03 de julio de 2008, el Órgano de Fiscalización Superior, notificó al doctor Juan José Jacobo Solís, presidente municipal del Honorable Ayuntamiento de Jala Nayarit; el inicio de la auditoría de evaluación del desempeño al ejercicio 2007, de los cierres de Cuenta Pública de los Fondos de Infraestructura Social Municipal (FISM) y del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento Municipal y Demarcaciones del Distrito Federal (FORTAMUN) que obran en poder de ésta Institución, los que fueron remitidos con fecha 03 de julio de 2008, mediante el oficio número OFS/AED-MJ/1298.

En cumplimiento a las disposiciones establecidas en el artículo 50 fracción tercera último párrafo, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, mediante oficio OFS/AED-MUN/MJ07/1910/2008, de fecha 26 de septiembre de 2008 dirigido al ciudadano Miguel Ángel González González, Presidente Municipal del H. XXXV Ayuntamiento Constitucional de Jala, Nayarit, recibido el 29 de septiembre de 2008, se remitió el Pliego de Observaciones derivadas de la auditoria de desempeño practicada la Cuenta Pública del Ejercicio 2007.

V. Objetivo.**Gestión Financiera.**

Auditar la Cuenta Pública del Ayuntamiento de Jala, correspondiente al ejercicio 2007, de conformidad con la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit y demás disposiciones legales aplicables. En el desarrollo de los trabajos se observó lo dispuesto en las normas de auditoría contempladas en el Manual General de Auditoría del Órgano de Fiscalización Superior del Estado.

Infraestructura.

Verificar que la planeación, adjudicación, ejecución, control y conclusión de las obras públicas, se hayan apegado a los lineamientos y normatividad aplicable.

Evaluación del Desempeño.

Verificar que los recursos federales asignados al municipio, correspondientes al Fondo de Infraestructura Social Municipal (FISM) y al Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento Municipal y Demarcaciones del Distrito Federal (FORTAMUN-DF), se registraron, administraron, ejercieron y destinaron de conformidad con lo establecido en la Ley de Coordinación Fiscal y evaluar el cumplimiento de los objetivos institucionales en términos de eficacia, eficiencia y congruencia como lo establece el Manual de Auditoría del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit.

VI. Estados Financieros y Complementarios presentados por el Sujeto Fiscalizado.*a) Balance General*

Ayuntamiento Constitucional de Jala, Nayarit.			
Balance General al 31 de diciembre de diciembre de 2007.			
	\$	\$	\$
Activo Circulante			
Caja		678.32	
Bancos		2,999,067.39	
Deudores Diversos		469,962.14	
Deuda de admón. Anteriores		9,273.73	
Suma del Activo Circulante			3,478,981.58
Activo Fijo			
Bienes Muebles		2,336,134.52	
Suma del Activo Fijo			2,336,134.52
Total de Activo			5,815,116.10
Pasivo			
Pasivo Circulante			
Proveedores	136,111.73		
Acreedores Diversos	6,586,023.58		
Impuestos y Retenciones por Pagar	179,216.93		
Suma del Pasivo Circulante		6,901,352.24	
Total de Pasivo			6,901,352.24
Patrimonio			
Patrimonio			

Informe del Resultado de la Fiscalización a la Cuenta Pública 2007

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Resultado del Ejercicio	2,502,001.69		
Resultado de Ejercicios Anteriores	-3,588,237.83		
Suma del Patrimonio		-1,086,236.14	
total de Patrimonio			-1,086,236.14
Total de Pasivo y Patrimonio			5,815,116.10
Cuentas de Orden			
Presupuesto de Ingresos Estimado	5,826.81		
Presupuesto de Ingresos Ejecutado	45,810,072.80		
Presupuesto de Ingresos Por Ejercer	-45,804,245.99		
Presupuesto de Egresos Autorizado	106,831,100.85		
Presupuesto de Egresos Ejercido	43,308,071.11		
Presupuesto de Egresos Por Ejercer	63,523,029.74		

b) Estado de Resultados

Ayuntamiento Constitucional de Jala, Nayarit.	
Estado de Resultados del 1 de enero al 31 de diciembre de 2007.	
1.- Ingresos	\$
Impuestos	610,585.16
Derechos	211,553.15
Productos	40,314.05
Aprovechamientos	17,980.00
Participaciones	28,937,380.24
Fondos De Aportaciones Federales	14,493,201.80
Ingresos Extraordinarios	1,499,058.40
	45,810,072.80
2.- Egresos	
Servicios Personales	15,309,791.38
Materiales Y Suministros	4,854,213.91
Servicios Generales	3,770,310.79
Prestaciones Publicas	531,724.99
Mantenimiento y Conservación	932,099.60
Subsidios	4,166,942.00
Apoyos Económicos y Transferencias	1,381,487.77
Federales, Estatales y Municipales.	12,356,999.23
Deuda Publica	4,501.44
	43,308,071.11
3.- Resultado 1-2	2,502,001.69
Superávit (o Déficit)	2,502,001.69

c) Estado de Origen y Aplicación de Recursos

Ayuntamiento Constitucional de Jala, Nayarit.	
Estado de Origen y Aplicación de los Recursos del 1 de enero al 31 de diciembre de 2007.	
Origen de los Recursos	\$
Existencia en Bancos y Caja al 01/ene/2007	2,589,992.09
Impuestos	610,585.16

Derechos	211,553.15
Productos	40,314.05
Aprovechamientos	17,980.00
Participaciones	28,937,380.24
Fondos de Aportaciones Federales	14,493,201.80
Ingresos Extraordinarios	1,499,058.40
Disminuciones de Activo	526,625.98
Incrementos de Pasivo	686,271.69
Total Origen	49,612,962.56
Aplicación de los Recursos	
Servicios Personales	15,309,791.38
Materiales y Suministros	4,854,213.91
Servicios Generales	3,770,310.79
Prestaciones Publicas	531,724.99
Mantenimiento y Conservación	932,099.60
Subsidios	4,166,942.00
Apoyos Económicos y Transferencias	1,381,487.77
Federales, Estatales y Municipales.	12,356,999.23
Deuda Publica	4,501.44
Incrementos de Activo	454,675.00
Disminuciones de Pasivo	2,770,562.94
Disminuciones de Patrimonio	79,907.80
Existencia en Bancos y Caja al 31/Dic/2007	2,999,745.71
Total Aplicación	49,612,962.56

d) Análisis Presupuestal

Ayuntamiento Constitucional de Jala, Nayarit.			
Análisis Presupuestal 2007			
Concepto	Presupuesto autorizado \$	Ejercido \$	Diferencia \$
Servicios Personales	22,773,691.49	15,309,791.38	7,463,900.11
Materiales y Suministros	8,369,467.74	4,854,213.91	3,515,253.83
Servicios Generales	4,607,399.77	3,770,310.79	837,088.98
Prestaciones Publicas	1,163,120.00	531,724.99	631,395.01
Mantenimiento y Conservación	1,171,580.00	932,099.60	239,480.40
Subsidios	3,204,200.00	2,587,873.56	616,326.44
Apoyos Económicos y Transferencias	1,889,271.67	1,381,487.77	507,783.90
Federales ,Estatales y Municipales	49,072,680.27	12,356,999.23	36,715,681.04
Deuda Publica	13,000,000.00	4,501.44	12,995,498.56
Total	105,251,410.94	41,729,002.67	63,522,408.27

e) Cierre de ejercicio de las obras y acciones ejercidas con los recursos del Ramo 33.

Informe del Resultado de la Fiscalización a la Cuenta Pública 2007

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Fondo III. Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal.

Ayuntamiento Constitucional de Jala, Nayarit.			
Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2007.			
Programas	Inversión aprobada \$	Inversión ministrada \$	Saldos \$
01 Agua Potable	911,368.00	843,921.00	67,477.00
02 Alcantarillado	618,536.00	372,952.00	215,797.00
04 Urbanización Municipal	3,813,839.00	3,684,359.00	336,980.00
05 Electrificación Rural y de Colonias Pobres	148,053.00	148,053.00	0.00
06 Infraestructura Básica de Salud	295,593.00	178,142.00	117,451.00
07 Infraestructura Básica Educativa	404,008.00	384,663.00	484.00
08 Mejoramiento de Vivienda	727,592.00	709,592.00	18,000.00
09 Caminos Rurales	97,544.00	97,544.00	0.00
10 Infraestructura Productiva Rural	2,302,638.00	1,630,940.00	867.00
11 Gastos Indirectos	264,539.00	264,539.00	0.00
Total	9,583,710.00	8,314,705.00	757,056.00

Fondo IV. Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento Municipal

Ayuntamiento Constitucional de Jala, Nayarit.			
Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2007.			
Programas	Inversión aprobada \$	Inversión ministrada \$	Saldos \$
CO Seguridad Pública	313,218.00	312,780.00	438.00
6P Canalización de los Recursos Financieros	4,912,000.00	4,714,309.00	197,691.00
Total	5,225,218.00	5,027,089.00	198,129.00

Fondo de Apoyo Municipal (FAM)

Subprog.	Programa	Inversión Aprobada \$	Inversión Ejercida \$
FI	Fortalecimiento Institucional municipal	6,000.00	6,000.00
SC	Agua Potable	15,952.00	15,952.00
SE	Urbanización	33,648.00	31,290.00
SG	Electrificación	7,253.00	7,253.00
SH	Vivienda digna	52,500.00	52,500.00
SJ	Infraestructura educativa	197,627.00	197,590.00

SS	Asistencia social y servicios comunitarios	6,345.00	6,345.00
TJ	Infraestructura pecuaria	265,118.00	264,909.00
05	Establecimientos turísticos y de esparcimiento.	84,860	84,816
Totales		669,303.00	666,655.00

VII. Alcance.**Gestión Financiera.***a) Universo Seleccionado*

Rubro	Saldo - monto recaudado y/o ejercido \$	Monto a Fiscalizar \$	Representatividad %
Cuentas de balance			
Activo	5,815,116.10	4,279,053.95	73.59
Pasivo	6,901,352.24	6,676,597.10	96.74
Ingresos	45,810,072.80	10,013,928.78	21.86
Egresos	43,308,072.11	8,159,883.35	18.84

b) Muestra Auditada

En el rubro del Activo, se fiscalizó un monto total de \$4,279,053.95 (cuatro millones doscientos setenta y nueve mil cincuenta y tres pesos 95/100 moneda nacional), mismo que se integró del alcance no menor al 30% que se fijó como muestra, aplicable sobre los importes reportados en estados financieros, a las cuentas que previo análisis resultaron seleccionadas y que son las siguientes:

Cuentas Seleccionadas	Saldo \$	Alcance financiero de la muestra a fiscalizar \$
Bancos	2,999,067.39	1,580,647.07
Deudores diversos	469,962.14	362,272.37
Bienes muebles	2,336,134.51	2,336,134.51
Total	5,805,164.04	4,279,053.95

En el rubro del Pasivo, se fiscalizó un monto total de \$6,676,597.10, (seis millones seiscientos setenta y seis mil quinientos noventa y siete 10/100 moneda nacional), mismo que igualmente se integró con un alcance no menor al 30%, sobre los importes reportados en estados financieros, a las cuentas que previo análisis resultaron seleccionadas:

Cuentas Seleccionadas	Saldo \$	Alcance financiero de la muestra a fiscalizar \$
Proveedores	136,111.73	136,111.73
Acreedores diversos	6,586,023.58	6,404,542.17
Impuestos y retenciones por pagar	179,216.93	135,943.20
Total	6,901,352.24	6,676,597.10

Informe del Resultado de la Fiscalización a la Cuenta Pública 2007

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Aplicado el método estadístico, se fiscalizó un monto total de \$1,295,774.35 (un millón doscientos noventa y cinco mil setecientos setenta y cuatro pesos 35/100 moneda nacional) mismo que representa el 4.07% del total de los ingresos reportados por el Ayuntamiento de Jala, con un alcance de 49.54% del total de las cuentas que fueron seleccionadas como muestra a fiscalizar, las cuales se enlistan a continuación:

Cuenta	Monto recaudado \$	Monto de la muestra a fiscalizar \$	Alcance sobre la cuenta %
Urbanización y construcción	8,016.00	2,300.00	28.69
Impuesto predial urbano	512,664.51	155,002.86	30.23
Fondo de apoyo municipal	593,263.00	395,509.00	66.67
Panteones	5,850.00	5,850.00	100.00
Prestamos y financiamientos	430,203.91	430,203.91	100.00
Rastro municipal	18,317.58	6,413.76	35.01
Participaciones de gob. estatal	349,993.19	142,126.47	40.60
Multas	17,980.00	10,580.00	58.80
Otros ingresos	323,334.63	70,451.70	21.79
Anuencias p/espect. Eventos y otros	3,760.00	3,760.00	100.00
Rezagos	317,410.21	68,695.65	21.64
Merc. Cent. De abastos y cert.	34,421.05	4,881.00	14.19
Total	2,615,214.08	1,295,774.35	49.54

Aplicado el método estadístico, se fiscalizó un monto total de \$4,321,323.66 (cuatro millones trescientos veintiún mil trescientos veintitrés pesos 66/100 moneda nacional) mismo que representa el 14.37 del total del gasto reportado por el Ayuntamiento de Jala, con un alcance de 48.89% del total de las partidas que fueron seleccionadas como muestra a fiscalizar, las cuales se enlistan a continuación:

Partida	Monto ejercido \$	Monto de la muestra a fiscalizar \$	Alcance sobre la partida %
Recargos	1,573.28	1,573.28	100.00
Reuniones, congresos y convenios	69,695.50	30,477.10	43.72
Viáticos	111,472.01	25,104.57	22.52
Aportaciones al IMSS	188,507.74	137,760.16	73.08
Suscripciones	232,575.00	115,800.00	49.80
Energía eléctrica	289,993.58	162,877.00	56.17
Alimentos	354,555.10	68,363.84	19.29
Refacciones y accesorios	581,743.91	273,957.00	47.10
Material de oficina	719,633.75	393,824.07	54.72
Gtos. Ceremoniales y de orden social	782,296.86	205,364.00	26.25
Equipo de transporte	782,543.10	365,043.26	46.64
Siapa	990,137.56	626,573.00	63.29
Apoyo a instituciones y organizaciones	1,034,798.14	177,616.50	17.17
Aguinaldos	1,113,202.51	1,113,202.51	100.00
Asesoría y capacitación	1,245.00	1,245.00	100.00
Fondo capitalizable del 2.5%	69,560.87	39,907.72	57.38
Desarrollo, regional, urbano y vivienda	109,101.64	54,543.14	50.00
Medicinas y productos	136,614.05	36,310.77	26.58

farmacéuticos			
Impresiones y publicaciones oficiales	211,591.81	89,141.26	42.12
Material eléctrico	270,565.78	115,007.73	42.50
Pasajes y peajes	323,048.84	88,968.00	27.54
Servicio telefónico	465,721.19	198,663.75	42.65
Total	8,840,177.22	4,321,323.66	48.89

Considerando el criterio de importancia relativa:

Ingresos

Tomando en consideración la representatividad de montos recaudados a nivel concepto en el rubro de ingresos se fiscalizó un total de \$8,718,154.43 (ocho millones setecientos dieciocho mil ciento cincuenta y cuatro pesos 43/100 moneda nacional) que representa el 30.07% del total recaudado de las cuentas que fueron seleccionadas como muestra a fiscalizar, las cuales se enlistan a continuación:

Cuenta	Monto recaudado \$	Monto de la muestra a fiscalizar \$	Alcance sobre la cuenta %
Impuesto adicional para la UAN	97,920.65	29,706.95	30.33
Participaciones de gob. federal	28,587,387.05	8,596,179.48	30.07
Cooperaciones	312,219.00	92,268.00	29.56
Total	28,997,526.70	8,718,154.43	30.07

Egresos

Tomando en consideración la representatividad de montos ejercidos a nivel de partida en el rubro de egresos se fiscalizó un total de \$3,838,559.69 (tres millones ochocientos treinta y ocho mil quinientos cincuenta y nueve pesos 69/100 moneda nacional) que representa el 30.16% del total ejercido de las partidas que fueron seleccionadas como muestra a fiscalizar, las cuales se enlistan a continuación:

Partida	Monto ejercido \$	Monto de la muestra a fiscalizar \$	Alcance sobre la partida %
Sueldos ordinarios	5,796,803.72	1,739,452.03	30.00
Compensaciones y gratificaciones	2,727,948.79	820,421.00	30.08
Combustible	2,057,835.11	621,189.49	30.19
Arrendamiento de inmueble	117,070.00	39,400.00	33.66
Arrendamiento de equipo de transporte	279,992.00	87,750.00	31.34
Maquinaria y equipo	60,264.79	21,303.00	35.34
DIF municipal	1,597,736.00	480,000.00	30.04
Ayuda a la ciudadanía	91,317.67	29,044.17	31.80
Total	12,728,968.08	3,838,559.69	30.16

Del Ramo 33:

Del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal, con una inversión ministrada de \$8,817,954.26 (ocho millones ochocientos diecisiete mil novecientos

Informe del Resultado de la Fiscalización a la Cuenta Pública 2007

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

cincuenta y cuatro pesos 26/100 moneda nacional) se fiscalizó una muestra de \$2,392,399.00 (dos millones trescientos noventa y dos mil trescientos noventa y nueve pesos 00/100 moneda nacional) que representa el 27.13% de alcance.

Programa	Número de obra o acción	Monto \$
Agua Potable		
	2007/M307003-PR	179,078.00
	2007/M307052-PR	135,819.00
Alcantarillado		
	2007/M3070105-PR	104,865.00
Urbanización		
	2007/M307066-CP	148,266.00
	2007/M307079-PR	193,488.00
	2007/M3070103-PR	245,354.00
	2007/M307081-PR	224,280.00
Infraestructura Básica de Salud		
	2007/M307082-PR	126,836.00
Infraestructura Básica Educativa		
	2007/M307088-PR	169,695.00
Caminos Rurales		
	2007/M3070110-PR	46,863.00
Infraestructura Productiva Rural		
	2007/M307077-PR	116,703.00
	2007/M307016-PR	210,000.00
	2007/M307005-CP	226,613.00
Gastos Indirectos		
	2007/M307013-CP	264,539.00
Total		2,392,399.00

Del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento Municipal, con una inversión ministrada de \$5,081,984.54 (cinco millones ochenta y un mil novecientos ochenta y cuatro pesos 54/100 moneda nacional), se fiscalizó una muestra de \$2,560,046.00 (dos millones quinientos sesenta mil cuarenta y seis pesos 00/100 moneda nacional), que representa el 50.37% de alcance.

Programa	Número de obra o acción	Monto \$
Seguridad Pública		
	2007/M407004-CP	122,224.00
	2007/M407005-CP	190,556.00
Canalización de Recursos Financieros		
	2007/M407001-CP	2,247,266.00
Total		2,560,046.00

Infraestructura.

a) Cierres de ejercicio.

Fondo para la Infraestructura Social Municipal (FISM)

Subprog.	Programa	Inversión Aprobada	Inversión Ejercida
01	Agua Potable	911,368.00	843,921.00
02	Alcantarillado	618,536.00	372,952.00

04	Urbanización Municipal	3,813,839.00	3,684,359.00
05	Electrificación rural y de colonias pobres	148,053.00	148,053.00
06	Infraestructura básica de salud	295,593.00	178,142.00
07	Infraestructura básica educativa	404,008.00	384,663.00
08	Mejoramiento de vivienda	727,592.00	709,592.00
09	Caminos rurales	97,544.00	97,544.00
10	Infraestructura productiva rural	2,302,638.00	1,630,940.00
11	Gastos indirectos	264,539.00	264,539.00
Totales		9,583,710.00	8,314,705.00

Fondo de Apoyo Municipal
(FAM)

Subprog.	Programa	Inversión Aprobada \$	Inversión Ejercida \$
FI	Fortalecimiento Institucional municipal	6,000.00	6,000.00
SC	Agua Potable	15,952.00	15,952.00
SE	Urbanización	33,648.00	31,290.00
SG	Electrificación	7,253.00	7,253.00
SH	Vivienda digna	52,500.00	52,500.00
SJ	Infraestructura educativa	197,627.00	197,590.00
SS	Asistencia social y servicios comunitarios	6,345.00	6,345.00
TJ	Infraestructura pecuaria	265,118.00	264,909.00
05	Establecimientos turísticos y de esparcimiento.	84,860	84,816
Totales		669,303.00	666,655.00

c) Universo Seleccionado: \$8,981,360.00 (ocho millones novecientos ochenta y un mil trescientos sesenta pesos moneda nacional).

d) Muestra Auditada: \$4,439,919.00 (cuatro millones cuatrocientos treinta y nueve mil novecientos diecinueve pesos 00/100 moneda nacional).

Representatividad de la Muestra: 49 %

Tabla General

Ramo / Fondo	Asignado \$	Ejercido \$	Revisado			%
			Federal \$	Estado \$	Municipio \$	
Fondo III	9,583,710.00	8,314,705.00	-	-	4,024,825.00	48
FAM	669,303.00	666,655.00	-	-	415,094.00	62
Totales	10,253,013.00	8,981,360.00	-	-	4,439,919.00	49

**Fondo para la Infraestructura Social Municipal
(Fondo III)**

No.	Número de obra	Nombre de la obra	Localidad	Importe
1	2007/M307052-PR	Construcción de tanque superficial de 10 m3	Jalpa Grande	150,910.00
2	2007/M3070100-CP	Suministro y equipamiento de pozo la higuera	Jala	402,500.00
3	2007/M307076-CP	Construcción de alcantarillado sanitario en la colonia Benito Juárez	Jomulco	297,873.93
4	2007/M3070101-PR	Construcción de empedrado común en varias calles	Los Aguajes	195,310.00
5	2007/M307067-PR	Construcción de empedrado en calle Vicente Guerrero en la colonia Lindavista	Rosa Blanca	183,095.00
6	2007/M307068-CP	Construcción de guarniciones de concreto en el barrio la natividad	Jala	83,096.00
7	2007/M307069-CP	Construcción de banquetas de concreto en el barrio la natividad	Jala	157,038.00
8	2007/M307001-PR	Construcción de plaza pública	Los Aguajes	1,700,480.00
9	2007/M307002-CP	Construcción de techo en el local de los albañiles	Jala	197,149.00
10	2007/M307083-PR	Construcción de cancha de usos múltiples	San Antonio	292,606.00
11	2007/M307078-CP	Rehabilitación de alumbrado público en el boulevard de acceso	Jala	148,053.00
12	2007/M307077-PR	Construcción de corral de manejo	Coapan	129,670.00
13	2007/M307084-PR	Construcción de corral de manejo 2da. etapa	Cofradía de Juanacatlan	116,831.00
Total				4,024,825.00

**Fondo de Apoyo Municipal
(FAM)**

No.	Número de obra	Nombre de la obra	Localidad	Importe
14	2007/M07009-PR	Reconstrucción de la casa de los músicos para la instalación del CECYTEN	Jala	150,185.00
15	2007/M07003-PR	Construcción de corral de manejo 1ra. etapa	Los Aguajes	124,740.00
16	2007/M07011-PR	Construcción de corral de manejo 2da. etapa	Los Aguajes	140,169.00
Total				415,094.00

VIII. Áreas Revisadas.

Las áreas revisadas durante la fiscalización fueron Recursos Humanos, Tesorería, Coplademun y Dirección de Obras Públicas Municipales.

IX. Procedimientos de Auditoría.**Gestión Financiera.**

1. Comprobar que se tienen definidos e implementados los mecanismos y actividades de control interno suficientes para asegurar el buen desempeño de la actividad

institucional, evaluar el sistema de registro y control de la información financiera, programática, presupuestal, contable y operativa generada en la gestión de los recursos asignados, y la calidad, oportunidad, suficiencia y consistencia de la información y documentación generada. Verificar que existan manuales de organización, de procedimientos, normas y lineamientos que orienten y regulen el desarrollo de las actividades de competencia.

2. Analizar la integración de los saldos de las cuentas de balance más representativas, para confirmar que las operaciones fueron registradas contablemente y reflejadas en estados financieros de conformidad con los Principios Básicos de Contabilidad Gubernamental, que los derechos y obligaciones se adquieren y se encuentran documentados conforme a lo dispuesto por el Presupuesto de Egresos, normatividad y lineamientos aplicables.
3. Verificar que los ingresos reportados por los distintos conceptos de cobro, se ajustan a los montos y tarifas aprobadas en la Ley de Ingresos para el ejercicio vigente, que se encuentran registrados correcta y oportunamente, de acuerdo con los Principios Básicos de Contabilidad Gubernamental, que existe la debida comprobación y que los procesos de descuento y/o condonación cumplen con las disposiciones normativas aplicables en la materia.
4. Comprobar que los gastos realizados se registran contable y presupuestalmente, atendiendo lo dispuesto por los Principios Básicos de Contabilidad Gubernamental, que se afectan las partidas conforme a catálogos clasificadores, que se encuentran debidamente justificados y comprobados conforme a lo dispuesto por la Ley del Órgano de Fiscalización Superior de Nayarit, Código Fiscal de la Federación, lineamientos y disposiciones legales aplicables en la materia.
5. Comprobar que el ejercicio del gasto se ajustó a los montos aprobados en el Presupuesto de Egresos vigente, y que las ampliaciones y modificaciones presupuestales fueron aprobadas por las instancias competentes, de conformidad con las disposiciones legales.
6. Verificar que los procedimientos de adjudicación para las adquisiciones y contrataciones de servicios, se ajustaron a las disposiciones contenidas en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Almacenes del Estado de Nayarit y el Decreto emitido por el Congreso Local; que se cumple con las condiciones establecidas en los contratos; que los expedientes se encuentran debidamente integrados; que se realizó su registro contable y la afectación del patrimonio; que se elaboraron resguardos y se actualizaron los inventarios.
7. Verificar que la contratación de servicios personales se ajustó a la disponibilidad y plazas presupuestales aprobadas en el Presupuesto de Egresos vigente, revisar la integración de expedientes, la existencia de su registro contable-presupuestal y la debida comprobación en apego a los Principios Básicos de Contabilidad Gubernamental y demás disposiciones aplicables de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, comprobar que las remuneraciones se

ajustan a los tabuladores aprobados, que las retenciones efectuadas se enteran en tiempo y forma, que se cubren las aportaciones de seguridad social, el cumplimiento de pago de conceptos contemplados en convenios laborales y que la relación y compromisos laborales se apegó a las disposiciones legales aplicables en la materia.

8. Verificar que para el manejo de los recursos de los fondos se abrió una cuenta productiva específica, que incluye los productos financieros y que se aplican de conformidad con lo establecido por la Ley de Coordinación Fiscal, comprobar que las ministraciones se reciben conforme al monto y calendarios publicados en el Periódico Oficial Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit, y que el gasto que afecta los recursos de los fondos se encuentran debidamente comprobados.

Infraestructura.

9. Participación Social: Se verificó la existencia y operación en el municipio de instancias de planeación participativa (COPLADEMUN, CDM. Etc.) que hayan involucrado a los representantes de las comunidades y colonias en el proceso de integración de programas de inversión del fondo, y que las obras y acciones que los integran hayan surgido de las demandas de los habitantes de las propias comunidades.
10. Que en cada una de las obras que integraron la muestra de auditoría, se haya constituido un Comité pro-obra, integrado por la comunidad. Y que las actas de entrega-recepción de las obras hayan estado suscritas por los representantes de los mismos.
11. Que el Comité para la Planeación del Desarrollo Municipal o Consejo de Desarrollo Municipal, haya sesionado al término del ejercicio, a fin de informar y evaluar los resultados de la aplicación de los recursos del fondo, existiendo la participación social correspondiente.
12. De las obras y acciones sociales: Se verificó que en las obras ejecutadas por contrato o por administración directa se haya cumplido con la normatividad procedente, garantizándose para el municipio el empleo eficiente, eficaz y transparente de los recursos durante: la planeación de los proyectos, la licitación y adjudicación de los contratos asegurando al municipio las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio; calidad; financiamiento y oportunidad, la ejecución de las obras garantizando que los trabajos se hayan realizado con la calidad, cantidad y especificaciones establecidas en el proyecto en apego a las cláusulas contractuales; disposiciones en materia de impacto ambiental y normatividad correspondiente, la entrega y recepción de las obras. Así mismo que las obras realizadas con recursos del Fondo III del Ramo 33, hayan beneficiado a grupos en rezago social y pobreza extrema.

Evaluación del Desempeño.

Del Fondo de Infraestructura Social Municipal (Fondo III)

En relación al cumplimiento de metas:

13. Determinar y valorar el grado de cumplimiento en el proceso de planeación, programación, presupuestación a través del análisis de las variaciones entre el programa asignado y autorizado con relación al cierre de ejercicio.
14. Determinar el porcentaje de recursos ejercidos con respecto al monto total asignado y el grado de cumplimiento de las metas programadas de cada uno de los programas específicos establecidos en la Ley de Coordinación Fiscal.
15. Determinar de la muestra de auditoría seleccionada, los porcentajes de inversión ejercida y de cumplimiento de metas programadas, así como las metas de cumplimiento programadas en beneficiarios.

En relación al cumplimiento de objetivos:

16. Verificar que las obras y acciones de la muestra de auditoría se orienten a beneficiar a grupos asentados en localidades con mayor grado de marginación y que la distribución programática de los recursos correspondan a los renglones establecidos en la Ley de Coordinación Fiscal.
17. Analizar y determinar la distribución de los recursos ejercidos para identificar las localidades beneficiadas con los recursos del fondo y su impacto en las localidades marginadas.
18. Aplicar indicadores para conocer la importancia del FISM en las Finanzas Municipales.
19. Formular conclusiones respecto al cumplimiento de las metas del fondo de infraestructura social (FISM) considerando el análisis de los resultados de los procedimientos de auditoría realizados.

Del Fondo de Fortalecimiento Municipal (Fondo IV)

En relación al cumplimiento de metas:

20. Determinar y valorar la calidad en el proceso de planeación, programación, presupuestación a través del análisis de las variaciones entre el programa asignado y autorizado de inversión con relación al cierre de ejercicio.
21. Determinar el porcentaje de recursos ejercidos con respecto al monto total asignado y el grado de cumplimiento de las metas programadas de cada uno de los programas específicos establecidos en la Ley de Coordinación fiscal.

22. Analizar el avance físico y financiero del Cierre de Ejercicio del fondo para determinar el nivel de cumplimiento de las metas del programa de inversión definitivo, para cada uno de los proyectos y acciones específicas consideradas en los rubros de pago de deuda pública, pago de pasivos, seguridad pública, obra pública etc.
23. Formular conclusiones respecto al cumplimiento de las metas del FORTAMUN-DF considerando el análisis de los resultados de los procedimientos de auditoría aplicados.

En relación al cumplimiento de objetivos:

Analizar si los recursos se orientaron a los renglones prioritarios del Fondo

24. Analizar si se destinaron a financiar gasto corriente y operativo, poco productivo y en general a cubrir erogaciones derivadas de ineficiencias programáticas y presupuestales.
25. Analizar el apoyo del fondo al saneamiento de sus finanzas, específicamente en el cumplimiento de sus compromisos de atención al servicio de la Deuda Pública y el manejo adecuado de la misma.
26. Analizar si el Fondo apoyo al Municipio en el financiamiento de su programa de Seguridad Pública, indicando el peso proporcional que tuvieron los recursos del Fondo en el total aplicado en este concepto.
27. Determinar los montos aplicados a la atención de otros requerimientos prioritarios de gasto, valorando su impacto en el desarrollo municipal.
28. Formular conclusiones respecto a si se cumplieron los objetivos del FORTAMUN-DF considerando los resultados de los procedimientos aplicados.

X. Observaciones y Recomendaciones.

Gestión Financiera.

Resultado 1. Observación 1

La Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2007, se presentó con 27 días de extemporaneidad.

Cuenta Pública 2007	Fecha límite de presentación	Fecha de presentación	Días de incumplimiento
Enero a Diciembre	14-Feb-08	12-Mzo-08	27

Lo anterior incumplió lo establecido en el artículo 38 fracción I de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado.

Además los Informes de Avance de Gestión Financiera del primer, segundo, tercer y cuarto trimestre de 2007, fueron presentados con 38, 102, 133 y 27 días de extemporaneidad respectivamente.

Avance de Gestión Financiera 2007	Fecha límite de presentación	Fecha de presentación	Días de incumplimiento
Enero a Marzo	30-Abr-07	07-Jun-07	38
Abril a Junio	30-Jul-07	09-Nov-07	102
Julio a Septiembre	30-Oct-07	11-Mar-08	133
Octubre a Diciembre	14-Feb-08	12-Mar-08	27

Lo anterior incumplió lo establecido en el artículo 38 fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado.

Argumentos del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones.

No enviaron argumentos y/o documentos al respecto.

Determinación del OFS: Observación No Solventada.

La observación subsiste en virtud de que no enviaron argumentos y/o documentos que desvirtúen lo observado.

Clave de Observación.

07.MA.07.01.01

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1 fracciones I y IV, 2°, 3° fracción II, 54 fracción I y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 46 fracción X, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 61 fracción I, inciso i), y 237 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, señalándose como presunto responsable el Presidente Municipal del H. XXXIV Ayuntamiento de Jala, Nayarit.

Resultado 1. Observación 2

El municipio no cuenta con el clasificador por objeto del gasto; incumplió lo establecido en los artículos 3 fracción XX de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, referente al Principio de Contabilidad Gubernamental denominado Consistencia, 61 fracción III inciso aa) y 203 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumentos del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones.

No enviaron argumentos y/o documentos al respecto.

Determinación del OFS: Observación No Solventada.

La observación subsiste en virtud de que no enviaron argumentos y/o documentos que desvirtúen lo observado.

Clave de Observación.

07.MA.07.01.02

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1 fracciones I y IV, 2°, 3° fracción II, 54 fracción I y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 46 fracción X, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 61 fracción III, inciso a), y 237 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, señalándose como presuntos responsables el Presidente Municipal, Síndico Municipal y Regidores del H. XXXIV Ayuntamiento de Jala, Nayarit.

Resultado 1. Observación 3

El ayuntamiento no cuenta con los reglamentos de gobierno interior, servicios públicos, seguridad pública, administración municipal, de construcción, de protección civil, de adquisiciones y el de establecimientos mercantiles; incumplió lo establecido en el artículo 61 fracción I inciso a); y 221 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumentos del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones.

No enviaron argumentos y/o documentos al respecto.

Determinación del OFS: Observación No Solventada.

La observación subsiste en virtud de que no enviaron argumentos y/o documentos que desvirtúen lo observado.

Clave de Observación.

07.MA.07.01.03

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1 fracciones I y IV, 2°, 3° fracción II, 54 fracción I y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 46 fracción X, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 61, fracción I, inciso a), 70 y 237 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, señalándose como presuntos responsables el Presidente Municipal, Síndico Municipal y Regidores del H. XXXIV Ayuntamiento de Jala, Nayarit.

Resultado 1. Observación 4

El Ayuntamiento no elaboró las actas de las reuniones celebradas por el Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de Bienes Muebles e Inmuebles durante el 2007; incumplió lo establecido en el artículo 26, fracción IV de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Almacenes del Estado de Nayarit.

Argumentos del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones.

No enviaron argumentos y/o documentos al respecto.

Determinación del OFS: Observación No Solventada.

La observación subsiste en virtud de que no enviaron argumentos y/o documentos que desvirtúen lo observado.

Clave de Observación.

07.MA.07.01.04

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1 fracciones I y IV, 2°, 3° fracción II, 54 fracción I y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 46 fracción X, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 117 fracciones III y XV, y 237 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, señalándose como presunto responsable el Tesorero Municipal del H. XXXIV Ayuntamiento de Jala, Nayarit.

Resultado 1. Observación 5

La contralora municipal no elaboró los informes bimestrales del 2007 de las actividades de la dirección de contraloría y desarrollo administrativo; incumplió lo establecido en el artículo 119 fracción VI de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumentos del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones.

No enviaron argumentos y/o documentos al respecto.

Determinación del OFS: Observación No Solventada.

La observación subsiste en virtud de que no enviaron argumentos y/o documentos que desvirtúen lo observado.

Clave de Observación.

07.MA.07.01.05

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1 fracciones I y IV, 2°, 3° fracción II, 54 fracción I y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 46 fracción X, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; artículo 119 fracción VI, y 237 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, señalándose como presunta responsable la Contralora Municipal del H. XXXIV Ayuntamiento de Jala, Nayarit.

Resultado 1. Observación 6

El municipio no cuenta con las publicaciones de la gaceta municipal correspondientes al 2007; incumplió lo establecido en el artículo quinto transitorio de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; y 54 fracción I de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

Argumentos del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones.

No enviaron argumentos y/o documentos al respecto.

Determinación del OFS: Observación No Solventada.

La observación subsiste en virtud de que no enviaron argumentos y/o documentos que desvirtúen lo observado.

Clave de Observación.

07.MA.07.01.06

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1 fracciones I y IV, 2°, 3° fracción II, 54 fracción I y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 46 fracción X, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; quinto transitorio, y 237 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, señalándose como presuntos responsables el Presidente Municipal, Síndico Municipal y Regidores del H. XXXIV Ayuntamiento de Jala, Nayarit.

Resultado 1. Observación 7

Se constató que no fue elaborado el programa anual de adquisiciones 2007; incumplió lo establecido en los artículos 117 fracciones III de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; y 15 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Almacenes del Estado de Nayarit.

Argumentos del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones.

No enviaron argumentos y/o documentos al respecto.

Determinación del OFS: Observación No Solventada.

La observación subsiste en virtud de que no enviaron argumentos y/o documentos que desvirtúen lo observado.

Clave de Observación.

07.MA.07.01.07

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1 fracciones I y IV, 2°, 3° fracción II, 54 fracción I y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 46 fracción X, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 117 fracciones III, y 237 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, señalándose como presunto responsable el Tesorero Municipal del H. XXXIV Ayuntamiento de Jala, Nayarit.

Resultado 1. Observación 8

De la visita domiciliaria orden No. OFS/AGFM/07/2007/18 al H. XXXIV Ayuntamiento de Jala, Nayarit, correspondiente al ejercicio 2007; mediante solicitud número 1 se requirió el inventario general de bienes muebles e inmuebles, el cual no fue proporcionado, por lo que se presume que el Ayuntamiento no cuenta con dicho inventario. Incumplió lo establecido en los artículos 73 fracción V y 114 fracción XIV de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumentos del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones.

No enviaron argumentos y/o documentos al respecto.

Determinación del OFS: Observación No Solventada.

La observación subsiste en virtud de que no enviaron argumentos y/o documentos que desvirtúen lo observado.

Clave de Observación.

07.MA.07.01.08

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1 fracciones I y IV, 2°, 3° fracción II 54 fracción I y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 46 fracción X, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 73 fracción V y 114 fracción XIV, y 237 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, señalándose como presuntos responsables el Síndico Municipal y la Secretaria Municipal del H. XXXIV Ayuntamiento de Jala, Nayarit.

Resultado 1. Observación 9

El Ayuntamiento no envió al Congreso del Estado el libro de actas de sus sesiones; incumplió lo establecido en el artículo 60 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumentos del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones.

No enviaron argumentos y/o documentos al respecto.

Determinación del OFS: Observación No Solventada.

La observación subsiste en virtud de que no enviaron argumentos y/o documentos que desvirtúen lo observado.

Clave de Observación.

07.MA.07.01.09

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1 fracciones I y IV, 2°, 3° fracción II 54 fracción I y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 46 fracción X, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 112 y 237 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, señalándose como presunta responsable la Secretaria del H. XXXIV Ayuntamiento de Jala, Nayarit.

Resultado 1. Observación 10

El Ayuntamiento no cuenta con políticas para el manejo del fondo de ahorro del personal de confianza, además de que la creación de dicho fondo, no fue aprobado por el cabildo; incumplió lo establecido en el artículo 61 fracción III inciso a) de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumentos del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones.

No enviaron argumentos y/o documentos al respecto.

Determinación del OFS: Observación No Solventada.

La observación subsiste en virtud de que no enviaron argumentos y/o documentos que desvirtúen lo observado.

Clave de Observación.

07.MA.07.01.10

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1 fracciones I y IV, 2°, 3° fracción II 54 fracción I y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 46 fracción X, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 61 fracción III inciso a) y 237 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, señalándose como presuntos responsables el

Presidente Municipal, Síndico Municipal y Regidores del H. XXXIV Ayuntamiento de Jala, Nayarit.

Resultado 2. Observación 1

En la cuenta de Deudores Diversos se reflejan préstamos que provienen del ejercicio anterior por \$298,545.50 (doscientos noventa y ocho mil quinientos cuarenta y cinco pesos 50/100 moneda nacional) y durante el ejercicio 2007 no se reflejaron movimientos. A continuación se muestran los saldos:

Cuenta	Nombre de Cuenta	Saldo inicial \$	Movimientos del ejercicio		Saldo final \$
			Cargos \$	Abonos \$	
1106-01-0003	Catarino Ortiz Savalza	2,000.00	0.00	0.00	2,000.00
1106-01-0012	Horacio Montaña Pérez	3,000.00	0.00	0.00	3,000.00
1106-01-0013	Crescencio Garrafa A.	1,000.00	0.00	0.00	1,000.00
1106-01-0015	Sotero Bañuelos Ruelas	4,000.00	0.00	0.00	4,000.00
1106-01-0016	José Jorge Garrafa Solís	1,300.00	0.00	0.00	1,300.00
1106-01-0022	Abel Carrillo Ventura	2,000.00	0.00	0.00	2,000.00
1106-01-0028	Luís Octavio Zúñiga Pérez	7,000.00	0.00	0.00	7,000.00
1106-01-0034	Luís Rodríguez Ortiz	1,700.00	0.00	0.00	1,700.00
1106-01-0035	Miguel Hernández Vidal	3,000.00	0.00	0.00	3,000.00
1106-01-0042	Pedro Semejar Jacobo	6,000.00	0.00	0.00	6,000.00
1106-01-0047	Guadalupe Audelo Guardado	5,000.00	0.00	0.00	5,000.00
1106-01-0056	Cesar Martín Jacobo Solís	3,380.00	0.00	0.00	3,380.00
1106-01-0094	Roberto Ruvalcaba Partida	21,803.00	0.00	0.00	21,803.00
1106-01-0096	Antonio Rosas Savalza	10,000.00	0.00	0.00	10,000.00
1106-01-0098	Evelia Castañeda Torres	3,000.00	0.00	0.00	3,000.00
1106-01-120	Raymundo Altamirano Monteon	10,000.00	0.00	0.00	10,000.00
1106-01-130	Carlos Hernández Linares	10,000.00	0.00	0.00	10,000.00
1106-01-147	Elizabeth Ibarra López	3,500.00	0.00	0.00	3,500.00
1106-01-160	Juan Solís Sánchez	30,000.00	0.00	0.00	30,000.00
1106-01-57	Siapa	65,604.00	0.00	0.00	65,604.00
1106-01-58	Gregoria Altamirano Verdín	10,000.00	0.00	0.00	10,000.00
1106-01-59	Javier Pérez Verdín	1,500.00	0.00	0.00	1,500.00
1106-01-60	Damián Solís Hernández	10,000.00	0.00	0.00	10,000.00
1106-01-63	Berenice Altamirano Cambero	0.50	0.00	0.00	0.50
1106-01-65	Heriberto Grande Galindo	18,758.00	0.00	0.00	18,758.00

Informe del Resultado de la Fiscalización a la Cuenta Pública 2007

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

1106-01-66	José Candelario Pérez F.	5,000.00	0.00	0.00	5,000.00
1106-01-68	Felipe Castañeda Torres	5,000.00	0.00	0.00	5,000.00
1106-01-72	Miguel Silva Garrafa	5,000.00	0.00	0.00	5,000.00
1106-01-75	Luís Alberto Llanos Santos	5,000.00	0.00	0.00	5,000.00
1106-01-76	Rafael Villarreal Rodríguez.	30,000.00	0.00	0.00	30,000.00
1106-01-82	Francisco Hernández Aquino	5,000.00	0.00	0.00	5,000.00
1106-01-87	José Luís Ibarra Ramón	10,000.00	0.00	0.00	10,000.00
Total		298,545.50	0.00	0.00	298,545.50

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 117 fracciones III, XIV y XV, de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit, noveno fracción II del Presupuesto de Egresos para la Municipalidad de Jala, Nayarit, para el ejercicio 2007; y 54 fracciones I y XXV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

Argumentos del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones.

No enviaron argumentos y/o documentos al respecto.

Determinación del OFS: Observación No Solventada.

La observación subsiste en virtud de que no enviaron argumentos y/o documentos que desvirtúen lo observado.

Clave de Observación.

07.MA.07.02.01

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1 fracciones I y IV, 2°, 3° fracción II 54 fracción I y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 46 fracción X, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 117 fracciones III, XIV y XV y 237 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, señalándose como presunto responsable al Tesorero Municipal del H. XXXIV Ayuntamiento de Jala, Nayarit

Resultado 2. Observación 2

En la cuenta Deudores Diversos, la subsubcuenta 1106-01-0060 está registrada dos veces, una se denomina Damián Solís Hernández y otra se denomina Deud. Diversos lo cual es incorrecto que se dupliquen. Por otra parte la subsubcuenta Deud. Diversos no especifica el nombre de la persona física o moral que le adeuda al ayuntamiento, además de que no ha tenido recuperación durante el ejercicio fiscal 2007, como se muestra en el cuadro siguiente:

Cuenta	Nombre de Cuenta	Saldo inicial \$	Movimientos del ejercicio		Saldo final \$
			Cargos \$	Abonos \$	
1106	Deudores Diversos				
1106-01	Empleados				
1106-01-0060	Deud. Diversos	63,726.84	0.00	0.00	\$63,726.84

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 117 fracciones III, XIV y XV de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; y 54 fracciones I y XXV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

Argumentos del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones.

No enviaron argumentos y/o documentos al respecto.

Determinación del OFS: Observación No Solventada.

La observación subsiste en virtud de que no enviaron argumentos y/o documentos que desvirtúen lo observado.

Clave de Observación.

07.MA.07.02.02

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1 fracciones I y IV, 2°, 3° fracción II, 54 fracción I y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 46 fracción X, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 117 fracciones III, XIV y XV y 237 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, señalándose como presunto responsable al Tesorero Municipal del H. XXXIV Ayuntamiento de Jala, Nayarit.

Resultado 2. Observación 3

Dentro de la cuenta de Deudores Diversos existen saldos contrarios a su naturaleza como se muestra en el siguiente cuadro:

Cuenta	Nombre de Cuenta	Saldo inicial 2- ene-07 \$	Movimientos del ejercicio		Saldo final 31-dic-07 \$
			Cargos \$	Abonos \$	
1106-01-0002	Zacarías Llanos Santos	0.02	0.00	0.00	0.02
1106-01-0048	María Guiamor Meza Morales	0.02	0.00	0.00	0.02
1106-01-0050	Lourdes Magallanes Rodríguez	-0.01	0.00	0.00	-0.01
1106-01-101	Karla Iveth González Ventura	800.00	1,500.00	2,450.00	-150.00
1106-01-102	Edilberto Yáñez Núñez	300.00	5,000.00	5,500.00	-200.00
1106-01-110	Juan José Jacobo Solís	0.00	85,000.00	86,150.00	-1,150.00
1106-01-99	Ramiro Espinoza Blanco	0.00	2,000.00	2,250.00	-250.00

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 3, fracción XX de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, referente al Principio Básico de Contabilidad Gubernamental denominado Consistencia; y 117 fracción III de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumentos del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones.

No enviaron argumentos y/o documentos al respecto.

Determinación del OFS: Observación No Solventada.

La observación subsiste en virtud de que no enviaron argumentos y/o documentos que desvirtúen lo observado.

Clave de Observación.

07.MA.07.02.03

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1 fracciones I y IV, 2°, 3° fracción II 54 fracción I y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 46 fracción X, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 117 fracciones III, XIV y XV y 237 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, señalándose como presunto responsable el Tesorero Municipal del H. XXXIV Ayuntamiento de Jala, Nayarit.

Resultado 2. Observación 4

En la cuenta de Deudores Diversos se reflejan préstamos otorgados aún teniendo adeudos del ejercicio fiscal anterior y los cuales no han sido recuperados. El plazo máximo es de catorce quincenas, y deberá saldarse al 15 de diciembre de 2007 de acuerdo al Presupuesto de Egresos para la Municipalidad de Jala Nayarit.

Cuenta	Nombre de Cuenta	Saldo inicial 2-ene-07 \$	Movimientos del ejercicio		Saldo final 31-dic-07 \$
			Cargos \$	Abonos \$	
1106-01-114	Jorge Luís Ramón Solís	850.00	5,000.00	2,850.00	3,000.00
1106-01-116	Juan Manuel Santana Z.	0.00	11,000.00	9,580.00	1,420.00
1106-01-117	Mirna González Guzmán	300.00	5,000.00	3,190.00	2,110.00
1106-01-133	Ramona Silvestre Díaz	0.00	2,000.00	1,000.00	1,000.00
1106-01-134	Luisa Ocampo Mendiola	2,000.00	2,000.00	2,000.00	2,000.00
1106-01-141	Ángel Pérez Silva	2,500.00	2,000.00	2,500.00	2,000.00
1106-01-152	José de Jesús Altamirano Cambero	6,985.00	2,000.00	2,000.00	6,985.00
1106-01-153	Norma Verónica Hernández	125.00	2,000.00	1,625.00	500.00
1106-01-159	Niceforo Partida Aguirre	250.00	12,000.00	2,250.00	10,000.00

Fiscalización al Ayuntamiento Constitucional de Jala

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

1106-01-176	Tlaloc E. Elías Ayala	0.00	32,000.00	22,000.00	10,000.00
1106-01-181	Armando López Hernández	0.00	2,000.00	666.65	1,333.35
1106-01-185	Luís Rodríguez Ortiz	0.00	2,500.00	0.00	2,500.00
1106-01-187	Margarita Aquino Ramos	0.00	5,000.00	0.00	5,000.00
1106-01-188	Ma. Rosario Sánchez Aquino	0.00	5,750.00	5,050.00	700.00
1106-01-190	Mónica Liliana Grande Nieves	0.00	2,000.00	0.00	2,000.00
1106-01-196	Cristela Del Carmen Monroy Rodríguez.	0.00	2,000.00	0.00	2,000.00
1106-01-197	Enedina Ramírez Galindo	0.00	2,000.00	0.00	2,000.00
1106-01-201	Salvador Partida Rodríguez	0.00	35,500.00	22,000.00	13,500.00
1106-01-202	Francisco Andrade Pérez	0.00	2,000.00	0.00	2,000.00
1106-01-204	Maria Guadalupe Valdez Sedano	0.00	2,000.00	0.00	2,000.00
1106-01-205	Jerónimo Hernández Mundo	0.00	1,500.00	0.00	1,500.00
1106-01-206	Cristóbal Franquez Santana	0.00	2,000.00	0.00	2,000.00
1106-01-207	Jesús Salvador Ibarra Ramón	0.00	2,000.00	1,000.00	1,000.00
1106-01-208	Ramón Ahumada Copado	0.00	3,000.00	0.00	3,000.00
1106-01-209	Juan Carlos Cibrian Damián	0.00	2,000.00	1,580.00	420.00
1106-01-215	José Celio Garcia Benítez	0.00	4,000.00	0.00	4,000.00
1106-01-216	Ermilda Doyre Valdez I	0.00	1,000.00	0.00	1,000.00
1106-01-61	Hildelisa Solís Aguilar	0.00	2,500.00	0.00	2,500.00
1106-01-70	J. Luís Ibarra Ramón	0.00	3,500.00	3,400.00	100.00
1106-01-71	Guadalupe Audelo Guardado	10,000.00	0.00	8,000.00	2,000.00
1106-01-73	Francisco Solís Ruvalcaba	16,458.29	5,500.00	20,161.92	1,796.37
1106-01-79	Héctor Rodríguez de León	0.00	6,000.00	0.00	6,000.00
1106-01-80	Cecilia Mártir Zamorano	4,000.00	5,000.00	5,000.00	4,000.00
1106-01-81	Lorena Álvarez López	4,000.00	3,600.00	3,600.00	4,000.00
1106-01-84	Santos Hernández Aquino	3,000.00	375.00	375.00	3,000.00
1106-01-88	Perla Zúñiga Mayorga	0.00	1,600.00	1,525.00	75.00
1106-01-89	Guillermina Pérez Valdés	25.00	7,000.00	6,024.95	1,000.05

Incumplió lo establecido en los artículos 117 fracciones III, XIV y XV de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; noveno fracciones I y II del Presupuesto de Egresos para la Municipalidad de Jala, Nayarit, para el ejercicio 2007; y 54 fracciones I y XXV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

Argumentos del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones.

No enviaron argumentos y/o documentos al respecto.

Determinación del OFS: Observación No Solventada.

La observación subsiste en virtud de que no enviaron argumentos y/o documentos que desvirtúen lo observado.

Clave de Observación.

07.MA.07.02.04

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1 fracciones I y IV, 2°, 3° fracción II, 54 fracción I y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 46 fracción X, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 117 fracciones III, XIV y XV y 237 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, señalándose como presunto responsable el Tesorero Municipal del H. XXXIV Ayuntamiento de Jala, Nayarit.

Resultado 2. Observación 5

En la cuenta contable 2102 de Proveedores, existen saldos de naturaleza contraria.

Cuenta	Nombre de Cuenta	Saldo inicial 02-Ene-07 \$	Movimientos del ejercicio		Saldo final 31-Dic-07 \$
			Incrementos \$	Amortizaciones \$	
2102-02-0005	Servicios y Transportación Perla	-3,100.00	0.00	0.00	-3,100.00
2102-02-0064	Alberto Noel Sandoval Rodríguez.	-530.00	0.00	0.00	-530.00
2102-02-0082	Teléfonos de México S.A.	-8,155.00	0.00	0.00	-8,155.00

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 3 fracción XX de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, referente al Principio de Contabilidad Gubernamental denominado Consistencia; y 117 fracción III de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumentos del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones.

No enviaron argumentos y/o documentos al respecto.

Determinación del OFS: Observación No Solventada.

La observación subsiste en virtud de que no enviaron argumentos y/o documentos que desvirtúen lo observado.

Clave de Observación.

07.MA.07.02.05

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1 fracciones I y IV, 2°, 3° fracción II, 54 fracción I y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 46 fracción X, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 117 fracción III, y 237 de la Ley

Municipal para el Estado de Nayarit; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, señalándose como presunto responsable al Tesorero Municipal del H. XXXIV Ayuntamiento de Jala, Nayarit.

Resultado 2. Observación 6

En la cuenta contable 2102 Proveedores, se refleja el saldo inicial por \$136,111.73 (ciento treinta y seis mil ciento once pesos 73/100 moneda nacional) sin que en el transcurso del ejercicio 2007 se hayan realizado movimientos, como se muestra en el siguiente cuadro:

Cuenta	Nombre de Cuenta	Saldo inicial 02-ene-07 \$	Movimientos del ejercicio		Saldo final 31-dic-07 \$
			Incrementos \$	Amortizaciones \$	
2102	Proveedores	136,111.73	0.00	0.00	136,111.73
2102-01	Proveedores Locales	1,605.00	0.00	0.00	1,605.00
2102-01-0013	José de la Cruz Jaramillo	1,605.00	0.00	0.00	1,605.00
2102-02	Proveedores Foráneos	134,506.73	0.00	0.00	134,506.73
2102-02-0001	Rosa Isela López Aquino	1,725.00	0.00	0.00	1,725.00
2102-02-0002	Central de Maquinaria de la Zona	11,943.75	0.00	0.00	11,943.75
2102-02-0003	José H Abbiezer Landa Garcia	2,875.00	0.00	0.00	2,875.00
2102-02-0005	Servicios y Transportación Perla	-3,100.00	0.00	0.00	-3,100.00
2102-02-0006	Samuel Hernández Gómez	2,299.16	0.00	0.00	2,299.16
2102-02-0008	José E Rivera Cambero	466.00	0.00	0.00	466.00
2102-02-0010	Francisca Rodríguez Mártir	7,807.20	0.00	0.00	7,807.20
2102-02-0011	Coragas SA De CV	4,938.24	0.00	0.00	4,938.24
2102-02-0012	E Juan Arellano Ontiveros	1,725.00	0.00	0.00	1,725.00
2102-02-0013	Deportes Ureña SA De CV	1,971.10	0.00	0.00	1,971.10
2102-02-0014	Juan I Ibarra Ocampo	5,732.00	0.00	0.00	5,732.00
2102-02-0015	Antonia Altamirano Pérez	6,500.27	0.00	0.00	6,500.27
2102-02-0016	Ricardo A Sánchez Reynoso	12,144.00	0.00	0.00	12,144.00
2102-02-0019	J. Guadalupe Sánchez Jaime	1,441.44	0.00	0.00	1,441.44
2102-02-0020	Rafael Valdez Zúñiga	1,794.00	0.00	0.00	1,794.00
2102-02-0021	Luz del Carmen Rivera Zúñiga	600.00	0.00	0.00	600.00
2102-02-0025	Rota del Sol SA De CV	5,152.50	0.00	0.00	5,152.50
2102-02-0026	Jaime Hernández Nieves	2,311.00	0.00	0.00	2,311.00
2102-02-0032	Norberto Torres Flores	1,590.00	0.00	0.00	1,590.00
2102-02-0033	Jesús Salvador López Aquino	2,500.00	0.00	0.00	2,500.00
2102-02-0041	José Manuel González Ramírez	725.00	0.00	0.00	725.00

Informe del Resultado de la Fiscalización a la Cuenta Pública 2007

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

2102-02-0047	Juan Casillas Sánchez	5,385.02	0.00	0.00	5,385.02
2102-02-0049	Sonali Uscanga Chávez	710.00	0.00	0.00	710.00
2102-02-0051	Federico Gutiérrez Villalobos	656.25	0.00	0.00	656.25
2102-02-0054	Federico Gutiérrez Villalobos	3,208.01	0.00	0.00	3,208.01
2102-02-0055	Samuel Limón Pérez	2,892.85	0.00	0.00	2,892.85
2102-02-0059	José Luis Rosales Martínez	53.97	0.00	0.00	53.97
2102-02-0060	Jesús Octavio Jacobo Cambero	973.00	0.00	0.00	973.00
2102-02-0064	Alberto Noel Sandoval Rodríguez.	-530.00	0.00	0.00	-530.00
2102-02-0065	Centro Llantero del Nayar S.A. De C.V.	14,779.97	0.00	0.00	14,779.97
2102-02-0072	Cibrian Altamirano Maria Del Carmen	631.80	0.00	0.00	631.80
2102-02-0074	Antonio Cuevas Carmeño	1,200.00	0.00	0.00	1,200.00
2102-02-0080	Ismael Robles Carrillo	187.49	0.00	0.00	187.49
2102-02-0082	Teléfonos de México S.A.	-8,155.00	0.00	0.00	-8,155.00
2102-02-0083	Colisión Federal Electricidad	22,657.71	0.00	0.00	22,657.71
2102-02-0084	Museo Emilia Ortiz A C	16,715.00	0.00	0.00	16,715.00

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 117 fracciones III y XV de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; y 54 fracciones I y XXV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

Argumentos del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones.

No enviaron argumentos y/o documentos al respecto.

Determinación del OFS: Observación No Solventada.

La observación subsiste en virtud de que no enviaron argumentos y/o documentos que desvirtúen lo observado.

Clave de Observación.

07.MA.07.02.06

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1 fracciones I y IV, 2°, 3° fracción II, 54 fracción I y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 46 fracción X, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 117 fracciones III y XV, y 237 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, señalándose como presunto responsable el Tesorero Municipal del H. XXXIV Ayuntamiento de Jala, Nayarit.

Resultado 2. Observación 7

En la cuenta contable 2103 Acreedores Diversos, refleja saldos pendientes de cubrir de ejercicios anteriores por \$6,122,982.67 (seis millones ciento veintidós mil novecientos ochenta y dos pesos 67/100 moneda nacional), sin que se hayan registrado movimientos durante el 2007, tal como se muestra en el cuadro siguiente:

Cuenta	Nombre de Cuenta	Saldo inicial \$	Movimientos del ejercicio		Saldo final \$
			Incrementos \$	Amortizaciones \$	
2103-01	Secretaria de Finanzas	-0.99	0.00	0.00	-0.99
2103-02	Caja Solidaria De Jala	110,000.00	0.00	0.00	110,000.00
2103-03	Deuda Administración Anterior	7,147.43	0.00	0.00	7,147.43
2103-04	Antonio Chávez Carrillo	100,000.00	0.00	0.00	100,000.00
2103-05	Banobras	5,860,744.03	0.00	0.00	5,860,744.03
2103-06	Mundo Marino de San Blas S.A De C.V	20,000.00	0.00	0.00	20,000.00
2103-07	Francisco Soto Melgoza	25,092.20	0.00	0.00	25,092.20
Total		6,122,982.67	0.00	0.00	6,122,982.67

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 117 fracciones III y XV, de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; y 54 fracciones I y XXV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

Argumentos del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones.

No enviaron argumentos y/o documentos al respecto.

Determinación del OFS: Observación No Solventada.

La observación subsiste en virtud de que no enviaron argumentos y/o documentos que desvirtúen lo observado.

Clave de Observación.

07.MA.07.02.07

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1° fracciones I y IV, 2°, 3° fracción II, 54 fracción I y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 46, fracción X, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 117, fracciones III y XV, y 237 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, señalándose como presunto responsable al Tesorero Municipal del H. XXXIV Ayuntamiento de Jala, Nayarit.

Resultado 2. Observación 8

En la subcuenta contable 2104-01-0003 I.S.P.T., que se encuentra integrada dentro de la cuenta de Impuestos y Retenciones por Pagar (2104), muestra un saldo inicial de ejercicios anteriores por \$62,342.95 (sesenta y dos mil trescientos cuarenta y dos pesos 95/100 moneda nacional) y se aprecia que no se ha depurado ni realizado los enteros de impuestos correspondientes, como se muestra en el siguiente cuadro:

Cuenta	Nombre de la Cuenta	Saldo inicial \$	Movimientos del ejercicio		Saldo final \$
			Incrementos \$	Amortización \$	
2104	Impuestos y Retenciones por Pagar				
2104-01	Impuestos sobre Sueldos y Salarios				
2104-01-0003	I.S.P.T.	62,342.95	0.00	0.00	62,342.95

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 117 fracciones III y XV de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; 113 de la Ley del Impuesto sobre la Renta; y 54 fracciones I y XXV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

Argumentos del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones.

No enviaron argumentos y/o documentos al respecto.

Determinación del OFS: Observación No Solventada.

La observación subsiste en virtud de que no enviaron argumentos y/o documentos que desvirtúen lo observado.

Clave de Observación.

07.MA.07.02.08

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1º fracciones I y IV, 2º, 3º fracción II, 54 fracción I y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 46 fracción X, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 117 fracciones III y XV, y 237 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, señalándose como presunto responsable al Tesorero Municipal del H. XXXIV Ayuntamiento de Jala, Nayarit.

Resultado 2. Observación 9

De acuerdo al analítico mensual de ingresos, que se registra en la cuenta 4101-01-0001-01, el municipio recaudó durante el ejercicio fiscal 2007 \$97,920.65 (noventa y siete mil novecientos veinte pesos 65/100 moneda nacional) correspondiente al Impuesto Adicional para la Universidad Autónoma de Nayarit, pero el auxiliar de esta cuenta no refleja que dicha recaudación haya sido enterada a la Secretaría de Finanzas. Asimismo, se detectó que existe otra cuenta en el análisis de pasivos llamada 10% a la UAN (2104-01-0004), la cual tiene un saldo de naturaleza contraria por -

\$2,656.61 (dos mil seiscientos cincuenta y seis pesos 61/100 moneda nacional), correspondiente a ejercicios anteriores sin tener movimiento durante el ejercicio fiscal 2007; incumplió lo establecido en los artículos 11 de la Ley de Ingresos del Municipio de Jala, Nayarit; para el ejercicio fiscal 2007; 117 fracciones III y XV de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; y 54 fracciones I y XXV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

Argumentos del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones.

No enviaron argumentos y/o documentos al respecto.

Determinación del OFS: Observación No Solventada.

La observación subsiste en virtud de que no enviaron argumentos y/o documentos que desvirtúen lo observado.

Clave de Observación.

07.MA.07.02.09

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1° fracciones I y IV, 2°, 3° fracción II 54 fracción I y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 46 fracción X, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 117 fracciones III y XV, y 237 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, señalándose como presunto responsable al Tesorero Municipal del H. XXXIV Ayuntamiento de Jala, Nayarit.

Resultado 2. Observación 10

En la cuenta de Retenciones por Honorarios (2104-02), se encuentran saldos que provienen de ejercicios anteriores, por \$36,219.93 (treinta y seis mil, doscientos diecinueve pesos 93/100 moneda nacional), sin realizarse los enteros correspondientes, como se muestra a continuación:

Cuenta	Nombre de la Cuenta	Saldo inicial \$	Movimientos del ejercicio		Saldo final \$
			Incrementos \$	Amortización \$	
2104-02	Retenciones por Honorarios				
2104-02-0001	I.S.R	18,617.21	0.00	0.00	18,617.21
2104-02-0002	10% IVA	17,602.72	0.00	0.00	17,602.72
Total					36,219.93

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 117 fracciones III y XV de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; 113 y 127 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; y 54 fracciones I y XXV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

Argumentos del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones.

No enviaron argumentos y/o documentos al respecto.

Determinación del OFS: Observación No Solventada.

La observación subsiste en virtud de que no enviaron argumentos y/o documentos que desvirtúen lo observado.

Clave de Observación.

07.MA.07.02.10

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1º fracciones I y IV, 2º, 3º fracción II, 54 fracción I y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 46 fracción X, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 117 fracciones III y XV, y 237 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, señalándose como presunto responsable el Tesorero Municipal del H. XXXIV Ayuntamiento de Jala, Nayarit.

Resultado 3. Observación 1

De la visita domiciliaria orden No. OFS/AGFM/07/2007/18 al H.XXXIV Ayuntamiento de Jala, Nayarit, correspondiente al ejercicio 2007; se detectó que las licencias de construcción autorizadas no señalan los metros construidos ni el tipo de construcción. Dichas licencias corresponden a los recibos de ingresos que se especifican en el cuadro siguiente:

Nombre del contribuyente	Recibo de ingresos
Marcos Cruz Tapia López	C13431
Maria Viridiana Santos	C14137
Marciana Celedon	C14096
José López Damián	C14954
Tomasa Rodríguez	C14764
Graciana Galindo Solís	C14869
Alejandro Arce Ventura	C14389
Juan Diego Rodríguez	C14529
Ma. Félix Zúñiga Soto	C14823

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 117 fracciones III y XV de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; y artículo 21 de la Ley de Ingresos para la Municipalidad de Jala, Nayarit; para el ejercicio fiscal del año 2007.

Argumentos del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones.

No enviaron argumentos y/o documentos al respecto.

Determinación del OFS: Observación No Solventada.

La observación subsiste en virtud de que no enviaron argumentos y/o documentos que desvirtúen lo observado.

Clave de Observación.
07.MA.07.03.01

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1° fracciones I y IV, 2°, 3° fracción II 54 fracción I y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 46 fracción X, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 117 fracciones III y XV, y 237 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, señalándose como presuntos responsable el Tesorero Municipal y al Director de Obras y Servicios Públicos Municipales del H. XXXIV Ayuntamiento de Jala, Nayarit.

Resultado 4. Observación 1

De la revisión a las pólizas que se relacionan en el cuadro siguiente, se determinó que se efectuaron erogaciones por concepto de combustible por \$461,668.28 (cuatrocientos sesenta y un mil seiscientos sesenta y ocho pesos 28/100 moneda nacional), al respecto se observa que no se integraron los vales que soportan y justifican los montos pagados según facturas, situación que no permitió identificar que el suministro de combustible se haya realizado a vehículos oficiales, por su parte las bitácoras simples tampoco muestran datos plenos de identificación.

Número de Póliza	Cheque	Importe del cheque	Importe observado
		\$	\$
E00845	4069	56,377.67	662.00
E00846	4070	33,038.49	2,994.99
E00898	4122	6,000.00	100.00
E01222	4427	20,868.62	400.20
E01227	4432	500.00	100.00
E01252	4462	8,821.06	543.06
E01347	4515	12,826.48	150.00
E01625	4767	17,619.28	1,150.03
E01834	4912	34,941.46	900.00
E01411	4584	9,277.38	460.00
E01502	4679	6,309.95	1,770.00
E00937	4164	19,763.77	1,043.00
E00026	3386	31,020.00	31,020.00
E00064	3430	31,720.00	31,720.00
E00357	3687	34,090.00	34,090.00
E00429	3731	31,685.00	31,685.00
E00437	3739	10,000.00	10,000.00
E00156	3511	31,120.00	31,120.00
E00157	3512	35,200.00	35,200.00
E00158	3513	26,590.00	26,590.00
E00159	3514	23,920.00	23,920.00
E00160	3515	27,760.00	27,760.00
E00109	3458	35,070.00	35,070.00

Informe del Resultado de la Fiscalización a la Cuenta Pública 2007

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

E00136	3485	34,840.00	34,840.00
E00486	3793	39,200.00	39,200.00
E00487	3794	28,450.00	28,450.00
E00752	4020	30,730.00	30,730.00
Total			461,668.28

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 3 fracción XXIV de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, relativa a la debida comprobación y justificación; 117, fracciones III y XV de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit;

Argumentos del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones.

No enviaron argumentos y/o documentos al respecto.

Determinación del OFS: Observación No Solventada.

La observación subsiste en virtud de que no enviaron argumentos y/o documentos que desvirtúen lo observado.

Clave de Observación.

07.MA.07.04.01

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1º fracciones I y IV, 2º, 3º fracción II, 54 fracción I y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 46 fracción X, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 117 fracciones III y XV, y 237 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, señalándose como presunto responsable al Tesorero Municipal del H. XXXIV Ayuntamiento de Jala, Nayarit.

Resultado 4. Observación 2

Se efectuaron erogaciones por concepto de refacciones y accesorios por \$642,593.22 (seiscientos cuarenta y dos mil quinientos noventa y tres pesos 22/100 moneda nacional), al respecto se observa que no se integraron las bitácoras de mantenimiento, situación que no permitió identificar que el suministro de refacciones y accesorios se haya realizado a vehículos oficiales.

Número de Póliza	Cheque	Importe del cheque	Importe observado
		\$	\$
E00845	4069	56,377.67	17,868.63
E00875	4099	17,011.38	17,011.38
E01199	4404	16,331.72	16,331.72
E01222	4427	20,868.62	6,900.00
E01327	4495	6,286.73	6,286.73
E01341	4509	12,075.25	12,075.25
E01437	4611	11,630.00	11,630.00
E00955	4183	20,946.10	20,946.10
E01064	4264	31,000.00	31,000.00

E01108	4308	7,980.00	7,980.00
E01902	4981	11,590.85	11,590.85
E02195	5225	15,664.15	15,664.15
E02074	5098	30,087.45	30,087.45
E00081	3452	8,955.05	8,955.05
E00433	3735	15,234.05	15,234.05
E01199	4404	16,331.72	16,331.72
E00738	4006	19,034.80	19,034.80
E00878	4102	36,127.25	36,127.25
E00880	4104	30,161.51	30,161.51
E01198	4403	12,700.42	12,700.42
E01332	4500	43,962.05	43,962.05
E01834	4912	34,941.46	287.50
E01434	4608	18,003.25	18,003.25
E01609	4751	26,577.32	26,577.32
E00950	4177	13,165.06	13,165.06
E00953	4181	22,574.50	22,574.50
E01054	4254	22,063.90	22,063.90
E01066	4266	18,986.50	18,986.50
E01883	4962	1,748.00	1,748.00
E02047	5071	17,037.25	17,037.25
E02068	5092	21,534.88	21,534.88
E00276	3601	55,598.45	55,598.45
E00286	3611	18,411.50	18,411.50
E02068	5092	21,534.88	18,726.00
Total		732,533.72	642,593.22

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 3 fracción XXIV de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, relativa a la debida comprobación y justificación; 117, fracciones III y XV de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumentos del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones.

No enviaron argumentos y/o documentos al respecto.

Determinación del OFS: Observación No Solventada.

La observación subsiste en virtud de que no enviaron argumentos y/o documentos que desvirtúen lo observado.

Clave de Observación.

07.MA.07.04.02

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1° fracciones I y IV, 2°, 3° fracción II, 54 fracción I y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 46 fracción X, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 117 fracciones III y XV, y 237 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; se acordó dar inicio al procedimiento de

responsabilidad administrativa, señalándose como presunto responsable el Tesorero Municipal del H. XXXIV Ayuntamiento de Jala, Nayarit.

Resultado 4. Observación 3

Se pagaron gastos del ejercicio fiscal 2006 por \$181,203.48 (ciento ochenta y un mil doscientos tres pesos 48/100 moneda nacional) con recursos del ejercicio fiscal 2007. Por lo que se presume una afectación a la hacienda pública municipal por dicha cantidad.

Número de Póliza	Fecha	Cheque	Beneficiario del cheque	Importe observado \$
E00027	09-ene-07	3387	J. Jesús Cortes Murillo	3,918.00
E00032	10-ene-07	3392	Héctor Alberto Santoscoy Rodríguez	1,370.00
E00065	16-ene-07	3431	Alma Edith Jacobo Carrillo	3,149.00
E00081	31-ene-07	3452	Samuel Limón Pérez	8,955.05
E00083	31-ene-07	3454	Elisa Cambero Ibarra	21,414.50
E00154	27-feb-07	3509	Heriberto Grande Galindo	1,854.00
E00101	08-ene-07	3359	Elisa Cambero Ibarra	5,750.00
E00112	01-feb-07	3461	Heriberto Grande Galindo	511.75
E00137	07-feb-07	3486	Francisco Lara Tovar	5,531.50
E00139	07-feb-07	3488	Rafael Valdez Zúñiga	5,807.50
E00112	01-feb-07	3461	Heriberto Grande Galindo	2,945.18
E00443	02-abr-07	3735	Samuel Limón Pérez	975.20
E00287	08-mar-07	3612	Ernesto Lara Tovar	31,360.50
E00286	08-mar-07	3611	Francisco Lara Tovar	10,637.50
E00276	08-mar-07	3601	Santiago Delgado Chacón	50,022.95
E00283	08-mar-07	3608	Juan López Díaz	27,000.85
Total				181,203.48

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 117 fracción XVIII la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumentos del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones.

No enviaron argumentos y/o documentos al respecto.

Determinación del OFS: Observación No Solventada.

La observación subsiste en virtud de que no enviaron argumentos y/o documentos que desvirtúen lo observado.

Clave de Observación.
07.MA.07.04.03

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1° fracciones I y IV, 2°, 3°, fracción II, 54, fracción I y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 7, fracción XVI, 46 fracciones X y XI, y 58 fracción I, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del

Estado; 117 fracción XVIII, y 237 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; se acordó dar inicio a los procedimientos de responsabilidad administrativa y resarcitoria, este último, por un importe de \$181,203.48 (ciento ochenta y un mil doscientos tres pesos 48/100 moneda nacional), señalándose como presunto responsable el Tesorero Municipal del H. XXXVII Ayuntamiento de Jala, Nayarit.

Resultado 4. Observación 4

Se efectuaron pagos por concepto de alimentos y gastos ceremoniales y de orden social por \$16,606.50 (dieciséis mil seiscientos seis pesos 50/100 moneda nacional), los cuales se comprueban con documentación que no reúne los requisitos fiscales que fijan las leyes en la materia, detallándose en el cuadro siguiente las pólizas.

Número de Póliza	Cheque	Fecha	Beneficiario del cheque	Importe observado \$
E01480	4657	21/08/2007	Victoria López Prado	3,145.50
E01306	4474	01/08/2007	Victoria López Prado	2,669.00
E00489	3796	13/04/2007	Victoria López Prado	1,792.00
E01223	4438	27/07/2007	José Luís Contreras Vargas	9,000.00
Total				16,606.50

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 117 fracción XV de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; 3, fracción XXIV de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 29 y 29 A) del Código Fiscal de la Federación.

Argumentos del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones.

No enviaron argumentos y/o documentos al respecto.

Determinación del OFS: Observación No Solventada.

La observación subsiste en virtud de que no enviaron argumentos y/o documentos que desvirtúen lo observado.

Clave de Observación.

07.MA.07.04.04

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1° fracciones I y IV, 2°, 3° fracción II, 54 fracción I y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 46 fracción X, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 117 fracción XV, y 237 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, señalándose como presunto responsable el Tesorero Municipal del H. XXXIV Ayuntamiento de Jala, Nayarit.

Resultado 4. Observación 5

Se encontró que se realizaron diversos pagos por concepto de alimentos por \$15,000.00 (quince mil pesos 00/100 moneda nacional), sin anexar la relación de las personas que recibieron el servicio.

Número de Póliza	Cheque	Nombre	Importe observado \$
E01502	4679	Armando González Cambero-Marlín de Tepic, S.A. de C.V.- María Esther Ismerio Sotelo José Ríos González	1,451.00
E01895	4974	José Luís Gamboa Ruiz-Luz Elena Baltierra Vázquez-María Susana García Martínez- Gloria Serrano Cabrera	769.00
E00490	3797	Salvador Olguín Pichardo	5,340.00
E01480	4657	Victoria López Prado	3,145.50
E01306	4474	Victoria López Prado	2,669.00
E00489	3796	Victoria López Prado	1,792.00
E02183	5213	Victoria López Prado	825.00
Total			15,991.50

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 117 fracción III de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; y 3 fracción XXIV de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado.

Argumentos del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones.

No enviaron argumentos y/o documentos al respecto.

Determinación del OFS: Observación No Solventada.

La observación subsiste en virtud de que no enviaron argumentos y/o documentos que desvirtúen lo observado.

Clave de Observación.

07.MA.07.04.05

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1º fracciones I y IV, 2º, 3º fracción II, 54 fracción I y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 46 fracción X, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 117 fracción III, y 237 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, señalándose como presunto responsable el Tesorero Municipal del H. XXXIV Ayuntamiento de Jala, Nayarit.

Resultado 4. Observación 6

En pólizas de egresos se registraron cargos a las partidas de Viáticos, Pasajes y Peajes, con facturas que no corresponden al objeto de gasto de las partidas mencionadas, por lo que se presume que se está comprobando indebidamente.

Número de Póliza	Cheque	Concepto	Beneficiario del cheque	Importe observado
E01254	4464	Compra de dulces	Juan José Jacobo Solís	2,198.52
E01331	4499	Compra de calzado para empleados de este ayuntamiento	Ma. Teresa Salazar Aguilar	6,930.00
Total				9,128.52

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 117 fracción III de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; y 3 fracción XXIV de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado.

Argumentos del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones.

No enviaron argumentos y/o documentos al respecto.

Determinación del OFS: Observación No Solventada.

La observación subsiste en virtud de que no enviaron argumentos y/o documentos que desvirtúen lo observado.

Clave de Observación.

07.MA.07.04.06

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1° fracciones I y IV, 2°, 3° fracción II, 54 fracción I y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 46 fracción X, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 117 fracción III, y 237 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, señalándose como presunto responsable el Tesorero Municipal del H. XXXIV Ayuntamiento de Jala, Nayarit.

Resultado 5. Observación 1

El Ayuntamiento no elaboró ni aprobó el Presupuesto de Egresos del ejercicio fiscal 2007 por programas que señalen objetivos, metas y unidades responsables de su ejecución; incumplió lo establecido en los artículos 61, fracción I, inciso e), 117 fracción XXII y 198, de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumentos del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones.

No enviaron argumentos y/o documentos al respecto.

Determinación del OFS: Observación No Solventada.

La observación subsiste en virtud de que no enviaron argumentos y/o documentos que desvirtúen lo observado.

Clave de Observación.
07.MA.07.05.01

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1° fracciones I y IV, 2°, 3° fracción II, 54 fracción I y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 46 fracción X, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 61 fracción I, inciso e), 117 fracción XXII, y 237 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, señalándose como presuntos responsables al Presidente Municipal, Síndico Municipal y Regidores del H. XXXIV Ayuntamiento de Jala, Nayarit.

Resultado 5. Observación 2

El presupuesto que aparece como autorizado en el Sistema Automatizado de Contabilidad Gubernamental no coincide con el publicado en el Periódico Oficial, tal como se muestra en el siguiente comparativo:

Dependencia	Presupuesto de Egresos Publicado \$	Presupuesto Autorizado SACG \$	Diferencia \$
Gobernación	5,781,196.62	5,610,302.62	170,894.00
Hacienda	1,258,933.30	1,258,933.30	-
Contraloría	465,170.42	475,250.42	- 10,080.00
Registro Civil	593,528.84	593,528.84	-
Cementerios	175,013.44	177,413.44	- 2,400.00
Aseo Publico	701,473.15	701,473.15	-
Mercados	206,174.04	203,534.04	2,640.00
Rastro Municipal	244,749.32	244,749.32	-
Seguridad Publica	4,732,430.20	4,657,590.20	74,840.00
Desarrollo Rural	564,640.70	564,640.70	-
Parques Y Jardines	486,310.06	486,310.06	-
Educación Publica	985,076.98	985,076.98	-
Fomento Al Turismo	635,447.64	631,447.64	4,000.00
Alumbrado Publico	489,789.58	602,789.58	- 113,000.00
Obras Publicas	9,266,302.00	7,394,088.31	1,872,213.69
Coplademun	1,011,469.98	1,010,469.98	1,000.00
Desarrollo Social	1,214,658.10	1,154,378.10	60,280.00
Fomento Al Deporte	829,022.58	826,022.58	3,000.00
Seguridad Social	1,219,626.80	1,218,626.80	1,000.00
Delegados Regionales	813,510.32	785,460.32	28,050.00
Erogaciones Generales	68,784,033.84	49,346,984.02	19,437,049.82
Ramo 33	0.00	27,902,030.45	- 27,902,030.45
TOTAL	100,458,557.91	106,831,100.85	- 6,372,542.94

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 117 fracción III y 203 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumentos del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones.

No enviaron argumentos y/o documentos al respecto.

Determinación del OFS: Observación No Solventada.

La observación subsiste en virtud de que no enviaron argumentos y/o documentos que desvirtúen lo observado.

Clave de Observación.

07.MA.07.05.02

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1 fracciones I y IV, 2°, 3° fracción II, 54 fracción I y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 46 fracción X, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 117 fracción III y 237 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, señalándose como presunto responsable el Tesorero Municipal del H. XXXIV Ayuntamiento de Jala, Nayarit.

Resultado 6. Observación 1

Se realizaron adquisiciones bajo la modalidad de adjudicación directa, como se especifica en el cuadro siguiente, sin que se hayan documentado las cotizaciones correspondientes.

Número de cheque	Fecha	Número de comprobante	Concepto	Proveedor	Importe del cheque \$	Importe total de la adquisición sin I.V.A \$
4069	01/06/2007	762	Impresiones y publicaciones oficiales	Francisca Daniela Hermosillo Chávez	56,377.67	6,200.00
4099	06/06/2007	38631-38629-38628-38636-38635-38630-38627-38626-38633-38634	Refacciones y Accesorios	Refacciones y Autoservicios "Rivera S.A DE C.V"	17,011.38	14,792.50
4108	06/06/2007	7219-7218-7220-7176-7128-7148-7143-7145	Material de Oficina	Elisa Cambero Ibarra	26,983.00	23,558.48
4392	20/07/2007	7422-7423-7431-7432,7433-7434-7535-7536-7537	Material de Oficina	Elisa Cambero Ibarra	25,784.88	22,421.62
4495	02/08/2007	39024-38773-39023-	Refacciones y Accesorios	Refacciones y Autoservicios "Rivera S.A DE C.V"	6,286.73	5,386.72
4509	02/08/2007	38930-38993-38936-38931-38929-38928-	Refacciones y Accesorios	Refacciones y Autoservicios "Rivera S.A DE C.V"	12,075.25	10,505.50
4565	02/08/2007	310	Gastos Ceremoniales y de orden social	José Manuel Mendoza Chávez	15,545.70	13,518.00

Informe del Resultado de la Fiscalización a la Cuenta Pública 2007

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

4794	14/09/2007	71	Material Eléctrico	Maria Teresa Flores Palomera	7,820.00	6,800.00
4805	14/09/2007	7955-7952-7953-7942-7941-7851-7852-7853-7854	Material de Oficina	Elisa Cambero Ibarra	30,731.50	26,722.25
4876	27/09/2007	8043-8045-7958-7959-7956-	Material de Oficina	Elisa Cambero Ibarra	32,065.00	27,882.60
4880	27/09/2007	992-993-995-1000-1004	Material Eléctrico y de construcción	Alma Edith Jacobo Carrillo	11,855.90	11,855.90
4893	28/09/2007	73	Material Eléctrico	Maria Teresa Flores Palomera	8,280.00	8,280.00
4608	14/08/2007	2791-2793-2787-2786-2788-2792-2795-2794	Equipo de Transporte	Santiago Delgado Chacón	18,003.25	15,655.00
4611	14/08/2007	4385	Refacciones y Accesorios	Maria Teresa Arechiga Méndez	11,630.00	10,113.04
4658	21/08/2007	7734-7720-7730-7731-7733-7719	Material de Oficina	Elisa Cambero Ibarra	26,850.99	23,348.69
4697	28/08/2007	70	Material Eléctrico	María Teresa Flores Palomera	5,819.00	5,060.00
4717	03/09/2007	72	Material Eléctrico	María Teresa Flores Palomera	8,682.50	7,550.00
4731	04/09/2007	7849-7895-7850-7848	Material de Oficina	Elisa Cambero Ibarra	20,740.00	18,034.80
4751	05/09/2007	2838-2836-2835-2839-2837-2841-2840	Equipo de Transporte	Santiago Delgado Chacón	26,577.32	23,111.36
4177	18/08/2007	0724-0739-0740-0738-0729-0727-0725-0723-0730-0728-0726	Equipo de Transporte	Oscar Gilberto Parra García	13,165.06	11,447.91
4181	18/06/2007	3179-3154-3178-3180-3153-3155	Equipo de Transporte	Ernesto Lara Tovar	22,574.50	19,630.00
4182	18/06/2007	7324-7323-7325-7235-7223-7222-7221	Material de Oficina	Elisa Cambero Ibarra	25,948.50	22,171.90
4183	18/06/2007	38395-38759-38758	Refacciones y Accesorios	Refacciones y Autoservicios "Rivera S.A DE C.V"	20,946.10	18,214.10
4180	18/06/2007	2675-2674-2660-2659-2672-2671-2670-2658-2632-2762	Equipo de Transporte	Santiago Delgado Chacón	21,842.41	18,993.49
4254	03/07/2007	960-961-962-963-964-965-966-968-969-970-971-972-210	Equipo de Transporte	Samuel Limón Pérez	22,063.90	19,186.00
4261	03/07/2007	9	Maquinaria y Equipo	Grupo Digodemo Especializado en Obra Civil, S.A DE C.V.	27,336.55	23,771.00
4264	03/07/2007	3586	Refacciones y Accesorios	María Teresa Arechiga Méndez	31,000.00	26,956.52
4266	03/07/2007	3194-3223-3221-3225-3191-3224-3193-3181-3222-3195	Equipo de Transporte	Ernesto Lara Tovar	18,986.50	16,480.00
4981	17/10/2007	1021-1022-1023	Refacciones y Accesorios	Samuel Limón Pérez	11,590.85	10,079.00
4988	17/10/2007	8048-8062-8065-8046-8047-8061-8071-8042-8070	Material de Oficina	Elisa Cambero Ibarra	24,092.50	20,949.97

5227	30/11/2007	2910-2884-2860-2912-2914-2916-2913-2847-2858-2941-2881-2918-2917-2915-2911-2859-2845-2883-2924	Equipo de Transporte	Santiago Delgado Chacón	46,068.08	40,059.20
5269	05/12/2007	1027-1054-1041	Material Eléctrico	Alma Edith Jacobo Carrillo	11,075.00	11,075.00
5071	01/11/2007	3318-3320-3321-3316-3317-3319	Equipo de Transporte	Ernesto Lara Tovar	17,037.25	14,815.00
5080	01/11/2007	1020-1015-1019-1014	Material Eléctrico	Alma Edith Jacobo Carrillo	8,127.00	8,127.00
5092	01/11/2007	2894-2844-2856-2848-2895-2896	Equipo de Transporte	Santiago Delgado Chacón	21,534.88	18,726.00
3432	16/01/2007	6097-6078-6002-6019-6008-6042-	Material de Oficina	Elisa Cambero Ibarra	22,743.49	19,776.96
3735	02/04/2007	849-808-875	Refacciones y Accesorios	Samuel Limón Pérez	15,234.05	13,247.00
3753	03/04/2007	56	Material Eléctrico	María Teresa Flores Palomera	10,268.35	8,929.00
3733	02/04/2007	6546-6527-6525-6526-6524-6510-6509-6470-6462	Material de Oficina	Elisa Cambero Ibarra	35,120.50	29,909.53
5127	12/11/2007	76	Material Eléctrico	María Teresa Flores Palomera	7,245.00	6,300.00
4008	17/05/2007	7065-7064-7063-7062-7061-7053-6836-6861-6895-7010-6898	Material de Oficina	Elisa Cambero Ibarra	32,791.51	28,514.39
Total					835,912.05	688,155.43

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 53 fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Almacenes del Estado de Nayarit; 117 fracción III de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; y único fracción II del Decreto publicado el 22 de diciembre de 2006 mediante el cual se determinan los montos a los cuales deberán sujetarse los ayuntamientos en sus excepciones a los procedimientos de licitación pública durante el ejercicio fiscal del año 2007.

Argumentos del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones.

No enviaron argumentos y/o documentos al respecto.

Determinación del OFS: Observación No Solventada.

La observación subsiste en virtud de que no enviaron argumentos y/o documentos que desvirtúen lo observado.

Clave de Observación.

07.MA.07.06.01

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1º fracciones I y IV, 2º, 3º fracción II 54 fracción I y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 46 fracción X, de

la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 117 fracción III, y 237 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, señalándose como presunto responsable el Tesorero Municipal del H. XXXIV Ayuntamiento de Jala, Nayarit.

Resultado 7. Recomendación 1

De la visita domiciliaria orden No. OFS/AGFM/07/2007/18 al H. XXXIV Ayuntamiento de Jala, Nayarit, correspondiente al ejercicio 2007; mediante solicitud número 1 se requirió el tabulador de sueldos el cual no fue proporcionado. Se recomienda que el ayuntamiento elabore dicho tabulador.

Resultado 8. Observación 1

De la visita domiciliaria orden No. OFS/AGFM/07/2007/18 al H. XXXIV Ayuntamiento de Jala, Nayarit, correspondiente al ejercicio 2007; mediante solicitud de información número 1 se requirió el expediente 2007/M3070103PR construcción de plazoleta en la colonia Severiano López, por un monto total ejercido \$245,354.00 (doscientos cuarenta y cinco mil trescientos cincuenta y cuatro pesos 00/100 moneda nacional) del cual se observa que en los siguientes cheques no anexan las listas de raya por \$67,667.38 (sesenta y siete mil seiscientos sesenta y siete pesos 38/100 moneda nacional) por lo que se presume una afectación a la hacienda pública municipal por esta última cantidad.

Número de cheque	Fecha	Beneficiario del cheque	Importe \$
99	30-11-2007	Luís Antonio Grande Monroy	18,667.38
139	14-12-2007	Luís Antonio Grande Monroy	20,000.00
159	21-12-2007	Luís Antonio Grande Monroy	14,000.00
179	28-12-2007	Luís Antonio Grande Monroy	15,000.00
Total			67,667.38

Lo anterior Incumplió lo establecido en el artículo 117 fracción XV de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumentos del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones.

No enviaron argumentos y/o documentos al respecto.

Determinación del OFS: Observación No Solventada.

La observación subsiste en virtud de que no enviaron argumentos y/o documentos que desvirtúen lo observado.

Clave de Observación.
07.MA.07.08.01

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1 fracciones I y IV, 2°, 3°, fracción II, 54 fracción I y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 7 fracción XVI, 46, fracciones X y XI, y 58, fracción I, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 117 fracción XV y 237 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; se acordó dar inicio a los procedimientos de responsabilidad administrativa y resarcitoria, este último, por un importe de \$67,667.38 (sesenta y siete mil seiscientos sesenta y siete pesos 38/100 moneda nacional), señalándose como presunto responsable el Tesorero Municipal del H. XXXIV Ayuntamiento de Jala Nayarit.

Resultado 8. Observación 2

De la visita domiciliaria orden No. OFS/AGFM/07/2007/18 al H. XXXIV Ayuntamiento de Jala, Nayarit, correspondiente al ejercicio 2007; mediante solicitud de información número 1, se requirió el expediente 2007/M307082-PR construcción casa de salud en la localidad de Cofradía de Buenos Aires, por un monto total ejercido de \$126,836.00 (ciento veintiséis mil ochocientos treinta y seis pesos 00/100 moneda nacional) del cual se observa que no anexan las cotizaciones. A continuación se señalan las pólizas de donde se realizaron los pagos:

Número de cheque	Fecha	Beneficiario del cheque	Importe \$
92	26-11-2007	Ferré materiales GAOCA S.A. de C.V.	48,397.63
93	26-11-2007	Antonio González Balbuena	24,437.50
Total			72,835.13

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 53 fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Almacenes del Estado de Nayarit; 117 fracción III de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; y único fracción II del Decreto publicado el 22 de diciembre de 2006 mediante el cual se determinan los montos a los cuales deberán sujetarse los ayuntamientos en sus excepciones a los procedimientos de licitación pública durante el ejercicio fiscal del año 2007.

Argumentos del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones.

No enviaron argumentos y/o documentos al respecto.

Determinación del OFS: Observación No Solventada.

La observación subsiste en virtud de que no enviaron argumentos y/o documentos que desvirtúen lo observado.

Clave de Observación.

07.MA.07.08.02

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1° fracciones I y IV, 2°, 3° fracción II 54 fracción I y 57 de la Ley de

Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 46, fracción X, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 117, fracción III, y 237 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, señalándose como presunto responsable el Tesorero Municipal del H. XXXIV Ayuntamiento de Jala, Nayarit.

Resultado 8. Observación 3

De la visita domiciliaria orden No. OFS/AGFM/07/2007/18 al H. XXXIV Ayuntamiento de Jala, Nayarit, correspondiente al ejercicio 2007; mediante solicitud de información número 1, se requirió el expediente 2007/M307088-PR construcción de bardeo perimetral jardín de niños Sor Juana Inés de la Cruz, por un monto total de \$169,695.00 (ciento sesenta y nueve mil seiscientos noventa y cinco pesos 00/100 moneda nacional) del cual se observa que no anexan las cotizaciones. A continuación se señalan las pólizas de donde se realizaron los pagos:

Número de cheque	Fecha	Beneficiario del cheque	Importe \$
180	29-12-2007	Carlos Eduardo Hernández Gómez	6,638.24
102	30-11-2007	Carlos Eduardo Hernández Gómez	16,179.12
No anexan póliza de cheque	-	Carlos Eduardo Hernández Gómez	35,068.35
103	30-11-2007	Miguel Ángel González Guzmán	10,637.50
137	13-12-2007	Miguel Ángel González Guzmán	22,528.50
Total			91,051.71

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 53 fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Almacenes del Estado de Nayarit; 117 fracción III de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; y único fracción II del Decreto publicado el 22 de diciembre de 2006 mediante el cual se determinan los montos a los cuales deberán sujetarse los ayuntamientos en sus excepciones a los procedimientos de licitación pública durante el ejercicio fiscal del año 2007.

Argumentos del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones.

No enviaron argumentos y/o documentos al respecto.

Determinación del OFS: Observación No Solventada.

La observación subsiste en virtud de que no enviaron argumentos y/o documentos que desvirtúen lo observado.

Clave de Observación.

07.MA.07.08.03

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1º fracciones I y IV, 2º, 3º fracción II 54 fracción I y 57 de la Ley de

Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 46 fracción X, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 11, fracción III, y 237 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, señalándose como presunto responsable el Tesorero Municipal del H. XXXIV Ayuntamiento de Jala, Nayarit.

Resultado 8. Observación 4

De la visita domiciliaria orden No. OFS/AGFM/07/2007/18 al H. XXXIV Ayuntamiento de Jala, Nayarit, correspondiente al ejercicio 2007; mediante solicitud de información número 1, se requirió el expediente 2007/M307005-PR por un monto total de \$226,613.00 (doscientos veintiséis mil seiscientos trece pesos 00/100 moneda nacional) del cual se observa que no integran los documentos del proceso de licitación bajo la modalidad de invitación a cuando menos tres oferentes; incumplió lo establecido en los artículos 117, fracción XV de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; y 27, fracción II y 50 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Almacenes del Estado de Nayarit.

Argumentos del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones.

No enviaron argumentos y/o documentos al respecto.

Determinación del OFS: Observación No Solventada.

La observación subsiste en virtud de que no enviaron argumentos y/o documentos que desvirtúen lo observado.

Clave de Observación.

07.MA.07.08.04

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1º fracciones I y IV, 2º, 3º fracción II 54 fracción I y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 46 fracción X, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 117 fracción XV, y 237 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, señalándose como presunto responsable el Tesorero Municipal del H. XXXIV Ayuntamiento de Jala, Nayarit.

Resultado 8. Observación 5

De la visita domiciliaria orden No. OFS/AGFM/07/2007/18 al H. XXXIV Ayuntamiento de Jala, Nayarit, correspondiente al ejercicio 2007; mediante solicitud de información núm. 1, se requirió el expediente 2007/M307013-CP Gastos Indirectos, por un monto total de \$264,539.00 (doscientos sesenta y cuatro mil quinientos treinta y nueve pesos 00/100 moneda nacional) del cual se observa que no anexan a la póliza de cheque 032 por \$105,314.44 (ciento cinco mil trescientos catorce pesos 44/100 moneda nacional) los documentos del procedimiento de invitación restringida, además de que la factura 03844 está en copia fotostática; del cheque 46 por \$40,250.00 (cuarenta mil doscientos

cincuenta pesos 00/100 moneda nacional) no anexan las cotizaciones respectivas; y del cheque 0193 por \$69,974.00 (sesenta y nueve mil novecientos setenta y cuatro pesos 00/100 moneda nacional) faltan nominas de pago por \$34,974.00 (treinta y cuatro mil novecientos setenta y cuatro pesos 00/100 moneda nacional) por lo que se presume una afectación a la hacienda pública municipal por esta ultima cantidad; incumplió lo establecido en los artículos 117 fracciones III y XV de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; 27, fracción II, 50 y 53, fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Almacenes del Estado de Nayarit; 3, fracción XXIV de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; y único fracción II del Decreto publicado el 22 de diciembre de 2006 mediante el cual se determinan los montos a los cuales deberán sujetarse los ayuntamientos en sus excepciones a los procedimientos de licitación pública durante el ejercicio fiscal del año 2007.

Argumentos del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones.

No enviaron argumentos y/o documentos al respecto.

Determinación del OFS: Observación No Solventada.

La observación subsiste en virtud de que no enviaron argumentos y/o documentos que desvirtúen lo observado.

Clave de Observación.

07.MA.07.08.05

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, fracciones I y IV, 2, 3, fracción II, 54, fracción I, y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 7, fracción XVI, 46, fracciones X y XI, y 58, fracción I, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 117 fracciones III y XV, y 237 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; se acordó dar inicio a los procedimientos de responsabilidad administrativa y resarcitoria, este último, por un importe de \$34,974.00 (treinta y cuatro mil novecientos setenta y cuatro pesos 00/100 moneda nacional), señalándose como presunto responsable el Tesorero Municipal del H. XXXIV Ayuntamiento de Jala, Nayarit.

Resultado 8. Observación 6

De la visita domiciliaria orden No. OFS/AGFM/07/2007/18 al H. XXXIV Ayuntamiento de Jala, Nayarit, correspondiente al ejercicio 2007; mediante solicitud de información núm. 1, se requirió el expediente 2007/M407005-CP Adquisición de uniformes y accesorios para seguridad pública tercer trimestre por un monto total de \$190,556.00 (ciento noventa mil quinientos cincuenta y seis pesos 00/100 moneda nacional) del cual se observa que no integran los documentos del proceso de licitación por la modalidad de invitación restringida; incumplió lo establecido en los artículos 117 fracciones III y XV de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; 27, fracción II, y 50 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Almacenes del Estado de Nayarit; y único fracción II del Decreto publicado el 22 de diciembre de 2006 mediante el cual se determinan los montos a los cuales deberán sujetarse los ayuntamientos en sus

excepciones a los procedimientos de licitación pública durante el ejercicio fiscal del año 2007.

Argumentos del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones.

No enviaron argumentos y/o documentos al respecto.

Determinación del OFS: Observación No Solventada.

La observación subsiste en virtud de que no enviaron argumentos y/o documentos que desvirtúen lo observado.

Clave de Observación.

07.MA.07.08.06

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, fracciones I y IV, 2, 3 fracción II, 54 fracción I y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 46, fracción X, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 117, fracciones III y XV, y 237 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, señalándose como presunto responsable el Tesorero Municipal del H. XXXIV Ayuntamiento de Jala, Nayarit.

Infraestructura.

Resultado 9. Observación 1

1.1 No se presentó evidencia de que el municipio haya hecho del conocimiento de sus habitantes, el importe asignado al Fondo, costos, ubicación, metas y beneficiarios de las obras y acciones a realizar. Se infringieron los artículos 33 de la Ley de Coordinación Fiscal y 119, fracción IX, de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumentos del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones:

El sujeto fiscalizado no presentó argumentos y/o documentación alguna para desvirtuar lo observado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada.

No envían argumentos ni documentos, por tal motivo subsiste la observación.

Clave de Observación

07.MA.07.09.01-1.1

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1º, fracciones I y IV, 2º, 3º, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 119 y 237 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, señalándose como presunto responsable al director de planeación y desarrollo municipal y a la contralora municipal del H. XXXIV Ayuntamiento de Jala.

Resultado 9. Observación 2

2.1 No existe constancia de que el municipio haya publicado los informes trimestrales sobre la aplicación de los recursos del Fondo III en los órganos locales de difusión y los puso a disposición del público en publicaciones específicas y medios electrónicos. Se infringieron los artículos 33 de la Ley de Coordinación Fiscal y 119, fracción IX, de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumentos del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones:

El sujeto fiscalizado no presentó argumentos y/o documentación alguna para desvirtuar lo observado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada.

No envían argumentos ni documentos, por tal motivo subsiste la observación.

Clave de Observación

07.MA.07.09.02-2.1

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1º fracciones I y IV, 2º, 3º fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 119 y 237 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, señalándose como presunto responsable al director de planeación y desarrollo municipal y a la contralora municipal del H. XXXIV Ayuntamiento de Jala.

Resultado 10. Observación 2

2.1 No se envió constancia de que las obras y acciones realizadas con el Fondo III, hayan surgido de la demanda de la población beneficiada. Se infringieron los artículos 33 de la Ley de Coordinación Fiscal; 26, fracción I de la Ley de Planeación del Estado de Nayarit y 119, fracción IX de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumentos del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones:

Copias del acta de jerarquización (validación de obras) del Consejo de Desarrollo Social Municipal, del 12 de enero de 2007.

Determinación del OFS: Observación No Solventada.

El anexo del concentrado de priorizaciones de obras del ejercicio 2006 al ejercicio 2008, no corresponde al acta de jerarquización del consejo de desarrollo social municipal enviada, por lo tanto se concluye que el listado de obras no está validado por el Consejo.

Clave de Observación

07.MA.07.10.02-2.1

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1º, fracciones I y IV, 2º, 3º fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 119 y 237 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, señalándose como presunto responsable al director de planeación y desarrollo municipal y a la contralora municipal del H. XXXIV Ayuntamiento de Jala.

Resultado 10. Observación 3

3.1 No se encontró ningún documento para acreditar que la obra haya surgido de las demandas de los habitantes de la localidad, y cuales fueron los mecanismos que hicieron posible el proceso. Así mismo no se localizó la priorización de la obra por localidad por parte del Consejo de Desarrollo Social Municipal para el ejercicio 2007 de las siguientes obras:

- «Construcción de tanque superficial de 10 m3 en la localidad de Jalpa Grande», ejecutada por administración directa con un importe \$150,910.00 (ciento cincuenta mil novecientos diez pesos 00/100 moneda nacional) con IVA incluido.
- «Construcción de empedrado en calle Vicente Guerrero en la colonia Lindavista» en la localidad de Rosa Blanca, ejecutada por administración directa, con un importe \$183,095.00 (ciento ochenta y tres mil noventa y cinco pesos 00/100 moneda nacional) con IVA incluido.
- «Construcción de techo en el local de los albañiles » en la localidad de Jala, ejecutada por administración directa, con un importe \$197,149.00 (ciento noventa y siete mil ciento cuarenta y nueve pesos 00/100 moneda nacional) con IVA incluido.
- «Construcción de corral de manejo 2ª etapa» en la localidad de Cofradía de Juanacatlán, ejecutada por administración directa, con un importe \$116,831.00 (ciento dieciséis mil ochocientos treinta y un pesos 00/100 moneda nacional) con IVA incluido.

Argumentos del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones:

El sujeto fiscalizado no presentó argumentos y/o documentación alguna para desvirtuar lo observado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada.

No envían argumentos ni documentos, por tal motivo subsiste la observación.

Clave de Resultado

07.MA.07.10.03-3.1

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1º fracciones I y IV, 2º, 3º,

fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 119 y 237 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, señalándose como presunto responsable al director de planeación y desarrollo municipal del H. XXXIV Ayuntamiento de Jala.

Resultado 11. Observación 1

1.1 Las siguientes obras se ejecutaron sin haber realizado previamente en la localidad beneficiada el proceso de concertación y la integración de un comité de obra.

- «Construcción de alcantarillado sanitario en la colonia Benito Juárez» en la localidad de Jomulco, adjudicada mediante el procedimiento de invitación restringida, y contratada con un importe \$297,873.93 (doscientos noventa y siete mil ochocientos setenta y tres pesos 93/100 moneda nacional) con IVA incluido, a través del contrato de obra MJ0721.
- «Construcción de guarniciones de concreto en el barrio La natividad», ejecutada por administración directa, con un importe \$83,096.00 (ochenta y tres mil noventa y seis pesos 00/100 moneda nacional) con IVA incluido.

Se infringió el contenido de los artículos 4, fracción VII de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit y 33 de la Ley de Coordinación Fiscal.

Argumentos del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones:

El sujeto fiscalizado no presentó argumentos y/o documentación alguna para desvirtuar lo observado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada.

No envían argumentos ni documentos, por tal motivo subsiste la observación.

Clave de Observación
07.MA.07.11.01-1.1

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1º fracciones I y IV, 2º, 3º fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 119 y 237 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, señalándose como presunto responsable al director de planeación y desarrollo municipal del H. XXXIV Ayuntamiento de Jala.

Resultado 12. Observación 1

12.1 No se detectó evidencia de que el Comité para la Planeación del Desarrollo municipal o Consejo de Desarrollo municipal, hayan sesionado al término del ejercicio, a fin de informar y evaluar los resultados de la aplicación de los recursos del fondo,

existiendo la participación social correspondiente. Se infringieron los artículos 33 de la Ley de Coordinación Fiscal; 25 de la Ley de Planeación del Estado de Nayarit y 7, fracción XI; 11, fracción XII y 49 de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado.

Argumentos del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones:

El sujeto fiscalizado no presentó argumentos y/o documentación alguna para desvirtuar lo observado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada.

No envían argumentos ni documentos, por tal motivo subsiste la observación.

Clave de Observación

07.MA.07.12.01-1.1

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1º fracciones I y IV 2º, 3º fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 119 y 237 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, señalándose como presunto responsable al director de planeación y desarrollo municipal y a la contralora municipal del H. XXXIV Ayuntamiento de Jala.

Resultado 13. Observación 1

De la revisión documental e inspección física de la obra 2007/M307052-PR, denominada «Construcción de tanque superficial de 10 m3 en la localidad de Jala Grande», ejecutada por administración directa con un importe \$150,910.00 (ciento cincuenta mil novecientos diez pesos 00/100 moneda nacional) con IVA incluido, se observó lo siguiente:

1.1 No existe documentación soporte de la comprobación (listas de raya, números generadores, notas de bitácora), del recurso ejercido por \$150,911.00 (ciento cincuenta mil novecientos once pesos 00/100 moneda nacional) con IVA incluido. Se infringió el contenido de los artículos 121, fracciones I, IV y VII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit, 7, fracciones I, II, III, IV, V, IX, X y XI, 40, 41, 42, 47, 48 y 49 de la Ley del Órgano de Fiscalización del Estado.

Argumentos del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones:

El sujeto fiscalizado no presentó argumentos y/o documentación alguna para desvirtuar lo observado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada.

No envían argumentos ni documentos, por tal motivo subsiste la observación.

Clave de Observación

07.MA.07.13.01-1.1

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1º fracciones I y IV 2º 3º, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 119 y 237 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, señalándose como presunto responsable al supervisor y al director de planeación y desarrollo municipal del H. XXXIV Ayuntamiento de Jala.

1.2 No se invitó a cuando menos tres proveedores para llevar a cabo el procedimiento de la adjudicación de materiales, por lo que se infringió el contenido de los artículos 20, fracción II, inciso B, 59, fracción II, de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit y 67, fracción IX, de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumentos del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones:

El sujeto fiscalizado no presentó argumentos y/o documentación alguna para desvirtuar lo observado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada.

No envían argumentos ni documentos, por tal motivo subsiste la observación.

Clave de Observación
07.MA.07.13.01-1.2

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1º fracciones I y IV, 2º, 3º fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 119 y 237 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, señalándose como presunto responsable al director de planeación y desarrollo municipal y a la contralora del H. XXXIV Ayuntamiento de Jala.

1.3 Derivado de la inspección física de la obra, la cual se llevó a cabo el 07 de agosto de 2008, en compañía del supervisor de obra, adscrito a la dirección de planeación y desarrollo municipal, según quedó asentado en el acta circunstanciada de visita de obra 1/JALA/2007, y una vez hecho el análisis y la comparación de las cantidades de obra obtenidas a partir de la verificación y cuantificación de volúmenes, se detectó que, existen conceptos pagados no ejecutados, por un importe de \$40,658.55 (cuarenta mil seiscientos cincuenta y ocho pesos 55/100 moneda nacional), IVA incluido según las tablas A, B y C, que a continuación se incorporan, por lo que se infringió el contenido del artículo 42 de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit.

Tabla A
Mano de Obra

Concepto	Mano de Obra		U. M.	Cantidad	Precio Unitario	Importe
Tanque superficial de mampostería cap. 10 m3						
Elaboración de chaflán de 20 * 20 m de sección a base de mortero cemento arena proa. 1:3 rend 100 ml/jorn	Oficial albañil	jorn	ML	8.00	\$350.00	\$35.00
	Ayudante general	jorn			\$250.00	\$25.00
Impermeabilización superficial de losa tapa de tanque con mortero cemento-arena 1:5 e impermeabilizante integral en polvo (festegral o similar) en proporción de 2.5 kr/saco de cemento, 2 cm de espesor promedio. Rend. 20 m2/jorn.	Oficial albañil	jorn	M2	8.12	\$350.00	\$175.00
	Ayudante general	jorn			\$250.00	\$125.00
Sum. y col. de escalera marina de 2.25 m. y 50 cm de ancho con solera de 2", incluye: suministro de materiales en el sitio de la obra, rend. 2 pza/jorn.	Oficial albañil	jorn	Pza.	1.00	\$350.00	\$175.00
	Ayudante general	jorn			\$250.00	\$125.00
Suministro y colocación de niple de fogo de 3" * 2m, incluye: limpieza e instalación de las piezas, prueba hidrostática junto con la tubería, acarreo y maniobras locales, rend. 10 pza/jorn.	Oficial albañil	jorn	Pza.	1.00	\$400.00	\$40.00
	Ayudante general	jorn			\$250.00	\$25.00
Suministro y colocación de niple de fogo de 2" * 2m, incluye: limpieza e instalación de las piezas, prueba hidrostática junto con la tubería, acarreo y maniobras locales, rend. 10 pza/jorn.	Oficial albañil	jorn	Pza.	1.00	\$400.00	\$40.00
	Ayudante general	jorn			\$250.00	\$25.00
Suministro y colocación de niple de fogo de 3" * 2.50 m, ambos extremos roscados (limpieza) incluye tapón hembra galvanizado 3", limpieza de las piezas, prueba hidrostática junto con la tubería, acarreo y maniobras locales, rend. 8 pza/jorn.	Oficial albañil	jorn	Pza.	1.00	\$400.00	\$50.00
	Ayudante general	jorn			\$250.00	\$31.25
Suministro y colocación de extremidad campana p.v.c. 2"incluyendo limpieza de las piezas, prueba hidrostática junto con la tubería, acarreo y maniobras locales, rend. 10 pza/jorn.	Oficial albañil	jorn	Pza.	1.00	\$400.00	\$40.00
	Ayudante general	jorn			\$250.00	\$25.00
Equipo de cloración						
Suministro de hipoclorito de calcio tipo rustico aplicado en pastillas disueltas para un diámetro de 2" modelo 300 performax o similar, incluye pastillas de 2" mod 300.			Pza.			
			1.00			
Instalación y prueba de equipo de cloración, incluye: instalación, fletes, traslados, materiales y mano de obra, rend. 0.50 lote/jorn	Clorador especializado	jorn	Lote	1.00	\$600.00	\$1,200.00
	Ayudante general	jorn			\$250.00	\$500.00

Informe del Resultado de la Fiscalización a la Cuenta Pública 2007

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Concepto	Mano de Obra	U. M.	Cantidad	Precio Unitario	Importe
Suministro e instalación de tee de fuego 2"x2" incluyendo limpieza e instalación de las piezas, prueba hidrostática junto con la tubería, acarreo y maniobras locales, rend. 10 pzas/jorn	Oficial tubero jorn 0.20 Ayudante general jorn 0.20	Pza	2.00	\$400.00 \$250.00	\$80.00 \$50.00
Suministro y colocación de niple de fuego de 2" * 0.30m, incluye: limpieza e instalación de las piezas, prueba hidrostática junto con la tubería, acarreo y maniobras locales, rend. 10 pza/jorn.	Oficial albañil jorn 0.20 Ayudante general jorn 0.20	Pza.	2.00	\$400.00 \$250.00	\$80.00 \$50.00
Suministro y colocación de codo de fuego 90o * 2", incluye: limpieza e instalación de las piezas, prueba hidrostática junto con la tubería, acarreo y maniobras locales, rend. 10 pza/jorn.	Oficial albañil jorn 0.20 Ayudante general jorn 0.20	Pza.	2.00	\$400.00 \$250.00	\$80.00 \$50.00
Suministro e instalación de niple de fuego de 2" * 0.20 m incluye: limpieza e instalación de las piezas, prueba hidrostática junto con la tubería, acarreo y maniobras locales, rend. 10 pza/jorn.	Oficial albañil jorn 0.20 Ayudante general jorn 0.20	Pza.	2.00	\$400.00 \$250.00	\$80.00 \$50.00
Estudio físico-químico y bacteriológico, rend. 0.3333 lote/jorn	Clorador especializado jorn 6.00 Ayudante general jorn 6.00	Lote	2.00	\$600.00 \$250.00	\$3,600.00 \$1,500.00
Total					\$8,256.25

Tabla B
Materiales

Concepto	Unidad Medida	Cantidad	Precio Unitario	Importe
Aditivo festergral	kg.	40.00	\$32.50	\$1,300.00
Asfalto base solvente	lt.	162.00	\$24.00	\$3,888.00
Escalera marina de 2.25 * 0.50 m	pza.	1.00	\$1,739.13	\$1,739.13
Niple de fuego de 2.00m * 3"	pza.	1.00	\$436.74	\$436.74
Niple de fuego de 2.00m * 2"	pza.	1.00	\$385.00	\$385.00
Niple de fuego de 2.50m * 3" roscado en ambos extremos	pza.	1.00	\$892.26	\$892.26
Prueba hidrostática	acción	1.00	\$2,350.00	\$2,350.00

Concepto	Unidad Medida	Cantidad	Precio Unitario	Importe
Equipo de cloración incl. 6 kg. De pastillas hipoclorito de calcio en pastillas	pza.	1.00	\$5,600.00	\$5,600.00
Prueba de equipo de cloración	Acción	1.00	\$1,500.00	\$1,500.00
Tee de fogo de 2"*2"	pza.	2.00	\$217.39	\$434.78
Niple de fogo de 0.30 m. * 2"	pza.	2.00	\$105.00	\$210.00
Codo de fogo de 90 *2"	pza.	2.00	\$80.00	\$160.00
Niple de fogo de 0.20 m*2"	pza.	2.00	\$95.00	\$190.00
Adaptador espiga pvc 2"	pza.	1.00	\$90.00	\$90.00
Estudio físico, químico y bacteriológico	Lote	2.00	\$4,500.00	\$9,000.00
Subtotal				\$28,175.91
IVA				\$ 4,226.39
Total				\$32,402.30

Tabla C
Resumen

Concepto	Unidad Medida	Cantidad	Importe
Mano de obra	Partida	1.00	\$8,256.25
Materiales	Partida	1.00	\$28,175.91
subtotal			\$36,432.16
IVA			\$4,226.39
Total			\$40,658.55

Argumentos del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones:

El sujeto fiscalizado no presentó argumentos y/o documentación alguna para desvirtuar lo observado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada.

No envían argumentos ni documentos, por tal motivo subsiste la observación.

Clave de Observación

07.MA.07.13.01-1.3

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1º fracciones I y IV 2º, 3º fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 7º fracción XVI y 58, fracción I de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 119 y 237 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; 40, 42 y 51 de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit; se acordó dar inicio a los procedimientos de responsabilidad administrativa y resarcitoria, este último, por \$40,658.55 (cuarenta mil seiscientos cincuenta y ocho pesos 55/100 moneda nacional), señalándose como presuntos responsables al

supervisor, al director de planeación y desarrollo municipal y a la contralora municipal del H. XXXIV Ayuntamiento de Jala.

1.4 Derivado de la inspección física de la obra, la cual se llevó a cabo el 07 de agosto de 2008, en compañía del supervisor de obra, adscrito a la dirección de planeación y desarrollo municipal, según quedó asentado en el acta circunstanciada de visita de obra 1/JALA/2007, se detectó que:

Existen deficiencias en el acabado aparente de la obra, esto debido a que se presentan agrietamientos en la cubierta de concreto, provocando que el agua de lluvias se filtre hacia el interior del tanque. Se presentan agrietamientos en los aplanados interiores de los muros del tanque, esto provoca según los habitantes de la localidad, que existan fugas del líquido hacia el exterior del tanque. En el tanque de mampostería no existe ninguna preparación para la tubería de llegada de la línea de conducción. Por lo que se infringió el contenido del artículo 42 de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit.

Argumentos del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones:

El sujeto fiscalizado no presentó argumentos y/o documentación alguna para desvirtuar lo observado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada.

No envían argumentos ni documentos, por tal motivo subsiste la observación.

Clave de Observación
07.MA.07.13.01-1.4

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1º fracciones I y IV, 2º, 3º fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 119 y 237 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, señalándose como presunto responsable al supervisor y al director de planeación y desarrollo municipal del H. XXXIV Ayuntamiento de Jala.

1.5 Derivado de la inspección física de la obra, la cual se llevó a cabo el 07 de agosto de 2008, en compañía del supervisor de obra, adscrito a la dirección de planeación y desarrollo municipal, según quedó asentado en el acta circunstanciada de visita de obra 1/JALA/2007, se detectó que la obra no opera. Derivado de lo anterior se señala un importe improductivo, que asciende a la cantidad de \$150,911.00 (ciento cincuenta mil novecientos once pesos 00/100 moneda nacional) con IVA incluido, por lo que se infringió el contenido de los artículos 42, de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit; 121, fracciones I, IV y VII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit, 7, fracciones I, II, III, IV, V, IX, X y XI, 40, 41, 42, 47, 48 y 49 de la Ley del Órgano de Fiscalización del Estado.

Argumentos del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones:

El sujeto fiscalizado no presentó argumentos y/o documentación alguna para desvirtuar lo observado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada.

No envían argumentos ni documentos, por tal motivo subsiste la observación.

Clave de Observación

07.MA.07.13.01-1.5

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1º fracciones I y IV, 2º, 3º fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 7º fracción XVI y 58, fracción I de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 119 y 237 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; 40 42 y 51 de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit; se acordó dar inicio a los procedimientos de responsabilidad administrativa y resarcitoria, este último, por \$150,911.00 (ciento cincuenta mil novecientos once pesos 00/100 moneda nacional) IVA incluido, señalándose como presuntos responsables al supervisor, al director de planeación y desarrollo municipal y a la contralora municipal del H. XXXIV Ayuntamiento de Jala.

Resultado 13. Observación 2

De la revisión documental e inspección física de la obra 2007/M307076-CP denominada «Construcción de alcantarillado sanitario en la colonia Benito Juárez» en la localidad de Jomulco, adjudicada mediante el procedimiento de invitación restringida, y contratada con un importe \$297,873.93 (doscientos noventa y siete mil ochocientos setenta y tres pesos 93/100 moneda nacional) con IVA incluido, a través del contrato de obra MJ0721, se observó lo siguiente:

2.5 No se realizaron las pruebas de laboratorio para determinar la calidad de los trabajos ejecutados. Se infringió el artículo 40, fracción IV, de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit.

Argumentos del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones:

El sujeto fiscalizado no presentó argumentos y/o documentación alguna para desvirtuar lo observado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada.

No envían argumentos ni documentos, por tal motivo subsiste la observación.

Clave de Observación

07.MA.07.13.02-2.5

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1º fracciones I y IV, 2º, 3º fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 119 y 237 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, señalándose como presunto responsable al supervisor y al director de planeación y desarrollo municipal del H. XXXIV Ayuntamiento de Jala.

Resultado 13. Observación 3

De la revisión documental e inspección física de la obra 2007/M307067-PR, denominada «Construcción de empedrado en calle Vicente Guerrero en la colonia Lindavista» en la localidad de Rosa Blanca, ejecutada por administración directa, con un importe \$183,095.00 (ciento ochenta y tres mil noventa y cinco pesos 00/100 moneda nacional) con IVA incluido, se observó lo siguiente:

3.4 No se encontraron las pólizas de cheques de las ministraciones realizadas para el pago de las estimaciones en la integración del expediente unitario; por lo que se infringió los artículos 117, fracción XV de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit y 3º, fracción IX, X, XI, XII, XIX y XX, párrafo séptimo de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit.

Argumentos del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones:

Se enviaron tres pólizas de cheque, dos del 07 de diciembre de 2007, por un importe de \$94,005.60 (noventa y cuatro mil cinco pesos 60/100 moneda nacional) y por \$35,000.00 (treinta y cinco mil pesos 00/100 moneda nacional), por conceptos de la primera y segunda ministraciones respectivamente y otra del 18 de diciembre de 2007, por un importe de \$35,000.00 (treinta y cinco mil pesos 00/100 moneda nacional), por concepto de la tercera ministración de la obra en comento.

Determinación del OFS: Observación No Solventada.

Prevalece la observación por no presentar argumentos o documentos suficientes para solventarla, esto debido a que las pólizas presentadas carecen de la firma del tesorero municipal del H. XXXIV Ayuntamiento.

Clave de Observación
07.MA.07.13.03-3.4

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1º fracciones I y IV, 2º, 3º fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 119 y 237 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, señalándose como presunto responsable al tesorero municipal y a la contralora municipal del H. XXXIV Ayuntamiento de Jala.

Resultado 13. Observación 6

De la revisión documental e inspección física de la obra 2007/M307001-PR denominada «construcción de plaza pública», en Los Aguajes adjudicada mediante el procedimiento de invitación restringida y contratada por \$1'537,347.50 (un millón quinientos treinta y siete mil trescientos cuarenta y siete pesos 50/100 moneda nacional) con el IVA incluido mas un convenio adicional por 161,855.91, arrojando un monto de 1'699,203.41 (un millón seiscientos noventa y nueve mil doscientos tres pesos 41/100 moneda nacional) con el IVA incluido a través del contrato MJ0701, se observó lo siguiente:

6.2 No se encontraron las pólizas de cheques de las estimaciones 1, 2, 3, 4. Se infringió el artículo 40, de la Ley de Obras Públicas del Estado de Nayarit.

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1º, fracciones I y IV, 2º, 3º, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 9º de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit y 237 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit. Se establecen como presuntos responsables de la observación administrativa al director de planeación y desarrollo y al tesorero Municipal.

Argumentos del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones:

Cuatro pólizas de cheque, del 07 de mayo, 16 de julio, 23 de agosto, 03 de octubre y 06 de noviembre de 2007, por un importe de \$461,204.25 (cuatrocientos sesenta y un mil doscientos cuatro pesos 25/100 moneda nacional), \$370,622.92 (trescientos setenta mil seiscientos veintidós pesos 92/100 moneda nacional), \$258,098.72 (doscientos cincuenta y ocho mil noventa y ocho pesos 72/100 moneda nacional), \$435,390.00 (cuatrocientos treinta y cinco mil trescientos noventa pesos 00/100 moneda nacional) y \$161,855.92 (ciento sesenta y un mil ochocientos cincuenta y cinco pesos 92/100 moneda nacional) respectivamente, por conceptos de pago de anticipo, estimaciones 1, 2, 3 y 4.

Determinación del OFS: Observación No Solventada.

Las pólizas presentadas carecen de la firma del tesorero municipal del H. XXXIV Ayuntamiento.

Clave de Observación

07.MA.07.13.06-6.2

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1º fracciones I y IV, 2º, 3º fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 119 y 237 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, señalándose como presunto responsable al tesorero municipal y a la contralora municipal del H. XXXIV Ayuntamiento de Jala.

6.4 No se encontró la fianza contra vicios ocultos, para garantizar por doce meses el cumplimiento de las obligaciones como se marca en el contenido de la cláusula décima cuarta párrafo tercero del contrato de obra, misma que señala *“fianza de vicios ocultos.- por el 10% del monto total ejercido en contrato y sus convenios adicionales o modificatorios, y garantizar la calidad de los materiales... respondiendo de los defectos errores y vicios ocultos que se detecten”*. Se infringió el artículo 49, de la Ley de Obras Públicas del Estado de Nayarit.

Argumentos del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones:

El sujeto fiscalizado no presentó argumentos y/o documentación alguna para desvirtuar lo observado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada.

No envían argumentos ni documentos, por tal motivo subsiste la observación.

Clave de Observación
07.MA.07.13.06-6.4

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1º fracciones I y IV, 2º 3º fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 119 y 237 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, señalándose como presunto responsable al director de planeación y desarrollo municipal del H. XXXIV Ayuntamiento de Jala.

6.5 No se encontró la fianza de cumplimiento del convenio adicional, como se marca en el contenido de la cláusula décima cuarta, párrafo tercero inciso c) que señala: *“...celebrado algún convenio modificatorio, prórroga o espera acordados... se perfeccionara una vez que la afianzadora comunique a el ayuntamiento su aceptación”*. De tal forma que se infringió el artículo 29 fracción III, de la Ley de Obras Públicas del Estado de Nayarit.

Argumentos del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones:

El sujeto fiscalizado no presentó argumentos y/o documentación alguna para desvirtuar lo observado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada.

No envían argumentos ni documentos, por tal motivo subsiste la observación.

Clave de Observación
07.MA.07.13.06-6.5

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1º fracciones I y IV, 2º, 3º fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 119 y 237 de la Ley Municipal para el

Estado de Nayarit; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, señalándose como presunto responsable al director de planeación y desarrollo municipal del H. XXXIV Ayuntamiento de Jala.

6.6 No se encontró el acta de entrega – recepción de los trabajos, ni el oficio de comunicación al ayuntamiento donde se mencione la terminación de los trabajos, por lo que infringió el contenido de la cláusula décimo segunda del contrato que señala “...*el contratista comunicara a el ayuntamiento la terminación de los trabajos que le fueron encomendados...*”, De igual modo se infringió el artículo 48 de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit.

Argumentos del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones:

El sujeto fiscalizado no presentó argumentos y/o documentación alguna para desvirtuar lo observado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada.

No envían argumentos ni documentos, por tal motivo subsiste la observación.

Clave de Observación

07.MA.07.13.06-6.6

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1º fracciones I y IV, 2º, 3º fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 119 y 237 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, señalándose como presunto responsable al director de planeación y desarrollo municipal del H. XXXIV Ayuntamiento de Jala.

Resultado 13. Observación 7

De la revisión documental e inspección física de la obra 2007/M307002-PR, denominada «Construcción de techo en el local de los albañiles » en la localidad de Jala, ejecutada por administración directa, con un importe \$197,149.00 (ciento noventa y siete mil ciento cuarenta y nueve pesos 00/100 moneda nacional) con IVA incluido, se observó lo siguiente:

7.1 No se encontró el título o constancia de propiedad o posesión del local, que acredite al ayuntamiento de Jala o agrupación de albañiles como propietario(s) del mencionado local donde se construyó el techo referido; por lo que se infringió el contenido de los artículos 73, fracciones V, VI Y VII de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit y 222, fracción II de la Ley de Asentamientos Humanos y Desarrollo Urbano Para el Estado de Nayarit.

Argumentos del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones:

El sujeto fiscalizado no presentó argumentos y/o documentación alguna para desvirtuar lo observado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada.

No envían argumentos ni documentos, por tal motivo subsiste la observación.

Clave de Observación
07.MA.07.13.07-7.1

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1º fracciones I y IV, 2º, 3º fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 119 y 237 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, señalándose como presunto responsable al supervisor y al director de planeación y desarrollo municipal del H. XXXIV Ayuntamiento de Jala.

7.2 No se encontró la bitácora de obra en la integración del expediente unitario; por lo que se infringió el artículo 40, fracción II de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit.

Argumentos del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones:

Un juego de copias original del libro de bitácora, en una foja, del 01 de mayo de 2007.

Determinación del OFS: Observación No Solventada.

El documento presentado no contiene de manera significativa el desarrollo de los trabajos, ya que no se detalla la ejecución de la obra ni su seguimiento.

Clave de Observación
07.MA.07.13.07-7.2

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1º fracciones I y IV, 2º, 3º fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 119 y 237 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, señalándose como presunto responsable al supervisor y al director de planeación y desarrollo municipal del H. XXXIV Ayuntamiento de Jala.

7.3 No se encontró el acta de entrega-recepción en la integración del expediente unitario; por lo que se infringió el artículo 48 de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit.

Argumentos del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones:

El sujeto fiscalizado no presentó argumentos y/o documentación alguna para desvirtuar lo observado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada.

No envían argumentos ni documentos, por tal motivo subsiste la observación.

Clave de Observación

07.MA.07.13.07-7.3

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1º fracciones I y IV, 2º, 3º fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 119 y 237 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, señalándose como presunto responsable al supervisor y al director de planeación y desarrollo municipal del H. XXXIV Ayuntamiento de Jala.

Resultado 13. Observación 8

De la revisión documental e inspección física de la obra 2007/M307077-PR, denominada «Construcción de corral de manejo», en la localidad de Coapan, ejecutada por administración directa, con un importe \$129,670.00 (ciento veintinueve mil seiscientos setenta pesos 00/100 moneda nacional) con IVA incluido, se observó lo siguiente:

Resultado 13. Observación 9

De la revisión documental e inspección física de la obra 2007/M307084-PR, denominada «Construcción de corral de manejo 2ª etapa» en la localidad de Cofradía de Juanacatlán, ejecutada por administración directa, con un importe \$116,831.00 (ciento diez y seis mil ochocientos treinta y un pesos 00/100 moneda nacional) con IVA incluido, se observó lo siguiente:

9.2 No se encontró el título o constancia de propiedad o posesión del corral de toros, que acredite al ayuntamiento de Jala o a la comunidad como propietario(s) del mencionado corral de toros donde se construyó las gradas; por lo que se infringió el contenido de los artículos 73, fracciones V, VI Y VII de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit y 222, fracción II de la Ley de Asentamientos Humanos y Desarrollo Urbano Para el Estado de Nayarit.

Argumentos del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones:

El sujeto fiscalizado no presentó argumentos y/o documentación alguna para desvirtuar lo observado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada.

No envían argumentos ni documentos, por tal motivo subsiste la observación.

Clave de Observación
07.MA.07.13.09-9.2

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1º fracciones I y IV, 2º, 3º fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 119 y 237 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, señalándose como presunto responsable al supervisor y al director de planeación y desarrollo municipal del H. XXXIV Ayuntamiento de Jala.

9.3 No se encontró el acta de entrega - recepción en la integración del expediente unitario; por lo que se infringió el artículo 48 de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit.

Argumentos del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones:

Copia simple en dos fojas del acta de entrega-recepción, del 28 de diciembre de 2007.

Determinación del OFS: Observación No Solventada.

El documento presentado carece de la firma del Presidente Municipal doctor Juan José Jacobo Solís.

Clave de Observación
07.MA.07.13.09-9.3

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1º fracciones I y IV, 2º, 3º fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 119 y 237 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, señalándose como presunto responsable al supervisor y al director de planeación y desarrollo municipal del H. XXXIV Ayuntamiento de Jala.

Resultado 13. Observación 10

De la revisión documental e inspección física de la obra 2007/M07009-PR, denominada «Reconstrucción de la casa de los músicos para la instalación del CECYTEN» en la localidad de Los Aguajes, ejecutada por administración directa, con un importe \$150,185.00 (ciento cincuenta mil ciento ochenta y cinco pesos 00/100 moneda nacional) con IVA incluido, se observó lo siguiente:

10.1 No se encontró el título o constancia de propiedad o posesión del local, que acredite al ayuntamiento de Jala o agrupación de músicos como propietario(s) del mencionado local donde se reconstruyó el local referido; por lo que se infringió el

contenido de los artículos 73, fracciones V, VI Y VII de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit y 222, fracción II de la Ley de Asentamientos Humanos y Desarrollo Urbano Para el Estado de Nayarit.

Argumentos del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones:

El sujeto fiscalizado no presentó argumentos y/o documentación alguna para desvirtuar lo observado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada.

No envían argumentos ni documentos, por tal motivo subsiste la observación.

Clave de Observación

07.MA.07.13.10-10.1

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1º fracciones I y IV, 2º, 3º fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 119 y 237 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, señalándose como presunto responsable al supervisor y al director de planeación y desarrollo municipal del H. XXXIV Ayuntamiento de Jala.

10.5 Solo presentaron la póliza de cheque de la tercera ministración en la integración del expediente unitario, faltando por presentar la primera, segunda y de la cuarta a la novena ministración; por lo que se infringió los artículos 117, fracción XV de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit y 3º, fracción IX, X, XI, XII, XIX y XX, párrafo séptimo de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit.

Argumentos del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones:

Copias de nueve pólizas de cheque, del 26 de septiembre, 01 de octubre, 01 de octubre, 03 de octubre, 09 de octubre, 10 de octubre, 11 de octubre, 01 de noviembre y 06 de noviembre de 2007, por un importe de \$11,024.99 (once mil veinticuatro pesos 99/100 moneda nacional), \$37,739.26 (treinta y siete mil setecientos treinta y nueve pesos 26/100 moneda nacional), \$1,932.00 (un mil novecientos treinta y dos pesos 00/100 moneda nacional), \$678.00 (seiscientos setenta y ocho pesos 00/100 moneda nacional), \$8,225.03 (ocho mil doscientos veinticinco pesos 03/100 moneda nacional), \$37,508.43 (treinta y siete mil quinientos ocho pesos 43/100 moneda nacional), \$32,936.57 (treinta y dos mil novecientos treinta y seis pesos 57/100 moneda nacional), \$1,598.01 (un mil quinientos noventa y ocho pesos 01/100 moneda nacional) y \$18,543.09 (dieciocho mil quinientos cuarenta y tres pesos 09/100 moneda nacional), por conceptos de pago de factura 115A, tercera, cuarta, quinta, factura 074, mano de obra, una sola por cuatro facturas 8697, 8675, 8677 y 8678, octava y novena ministraciones.

Determinación del OFS: Observación No Solventada.

Las pólizas de cheque presentadas, del 26 de septiembre, 01 de octubre, 03 de octubre, 09 de octubre, 01 de noviembre y 06 de noviembre de 2007, por un importe de \$11,024.99 (once mil veinticuatro pesos 99/100 moneda nacional), \$1,932.00 (un mil

novecientos treinta y dos pesos 00/100 moneda nacional), \$678.00 (seiscientos setenta y ocho pesos 00/100 moneda nacional), \$8,225.03 (ocho mil doscientos veinticinco pesos 03/100 moneda nacional), \$1,598.01 (un mil quinientos noventa y ocho pesos 01/100 moneda nacional) y \$18,543.09 (dieciocho mil quinientos cuarenta y tres pesos 09/100 moneda nacional), por conceptos de pago de factura 115A, cuarta, quinta, factura 074, octava y novena ministraciones, respectivamente, carecen de las firmas de autorización del Presidente y del Tesorero municipal para su pago.

Clave de Observación
07.MA.07.13.10-10.5

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1º fracciones I y IV, 2º, 3º fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 119 y 237 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, señalándose como presunto responsable al tesorero municipal, a la contralora municipal y al director de planeación y desarrollo del H. XXXIV Ayuntamiento de Jala.

10.6 No se encontró el acta de entrega - recepción en la integración del expediente unitario; por lo que se infringió el artículo 48 de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit.

Argumentos del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones:

El sujeto fiscalizado no presentó argumentos y/o documentación alguna para desvirtuar lo observado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada.

No envían argumentos ni documentos, por tal motivo subsiste la observación.

Clave de Observación
07.MA.07.13.10-10.6

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1º fracciones I y IV, 2º, 3º fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 119 y 237 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, señalándose como presunto responsable al supervisor y al director de planeación y desarrollo municipal del H. XXXIV Ayuntamiento de Jala.

Resultado 13. Observación 11

De la revisión documental e inspección física de la obra 2007/M07003-PR denominada «Construcción de corral de manejo 1ra etapa», en Los Aguajes ejecutada por administración directa por \$124,740.00 (ciento veinticuatro mil setecientos cuarenta pesos 00/100 moneda nacional) con el IVA incluido, se observó lo siguiente:

11.2 No se encontró algún cálculo estructural para conocer el tipo de armado en losas, trabes y resistencia del concreto. Se infringió el artículo 14 fracción VIII de la Ley de Obras Públicas del Estado de Nayarit y 223 fracciones III, 234 fracción I de la Ley de Asentamientos Humanos y Desarrollo Urbano y Ecología de Nayarit.

Argumentos del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones:

El sujeto fiscalizado no presentó argumentos y/o documentación alguna para desvirtuar lo observado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada.

No envían argumentos ni documentos, por tal motivo subsiste la observación.

Clave de Observación

07.MA.07.13.11-11.2

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1º fracciones I y IV, 2º, 3º fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 119 y 237 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, señalándose como presunto responsable al director de planeación y desarrollo municipal del H. XXXIV Ayuntamiento de Jala.

Resultado 13. Observación 12

De la revisión documental e inspección física de la obra 2007/M07011-PR denominada «Construcción de corral de manejo 2da etapa», en Los Aguajes ejecutada por administración directa por \$140,169.00 (ciento cuarenta mil ciento sesenta y nueve pesos 00/100 moneda nacional) con el IVA incluido, se observó lo siguiente:

12.2 No se encontró la comprobación del pago como son pólizas de cheques de la compra de materiales y mano de obra. Se infringió el artículo 40 de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit.

Argumentos del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones:

Copias de tres pólizas de cheque, del 21 de noviembre, 21 de noviembre y del 21 de diciembre de 2007, por un importe de \$103,913.77 (ciento tres mil novecientos trece pesos 77/100 moneda nacional), \$18,125.44 (dieciocho mil ciento veinticinco pesos 44/100 moneda nacional), \$18,130.00 (dieciocho mil ciento treinta pesos 00/100 moneda nacional), a nombres de Carlos Eduardo Hernández, Luís Octavio Zúñiga Pérez y Luís Octavio Zúñiga Pérez, respectivamente.

Determinación del OFS: Observación No Solventada.

Las pólizas de cheque presentadas, carecen de la firma de autorización del tesorero municipal, para su pago.

Clave de Observación
07.MA.07.13.12-12.2

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1º fracciones I y IV, 2º, 3º fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 119 y 237 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, señalándose como presunto responsable al tesorero municipal y al director de planeación y desarrollo del H. XXXIV Ayuntamiento de Jala.

Resultado 13. Observación 13

De la revisión documental e inspección física de la obra denominada «Construcción de la explanada del mercado municipal» en la localidad de Jala, adjudicada mediante el procedimiento de invitación restringida, y contratada con un importe \$1,058,265.90 (un millón cincuenta y ocho mil doscientos sesenta y cinco pesos 90/100 moneda nacional) con IVA incluido, a través del contrato de obra NAY-JALA-BNOMJ/SS-2005/019-IR, del 26 de agosto de 2005, más un convenio adicional por \$48,469.81 (cuarenta y ocho mil cuatrocientos sesenta y nueve pesos 81/100 moneda nacional) IVA incluido, para un total de \$1,106,735.71 (un millón ciento seis mil setecientos treinta y cinco pesos 71/100 moneda nacional) se observó lo siguiente:

13.1 No se invitó a cuando menos tres empresas para llevar a cabo el procedimiento de adjudicación, por lo que se infringió el contenido de los artículos 20, fracción II, inciso B, 59, fracción II, de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit y 67, fracción IX, de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumentos del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones:

El sujeto fiscalizado no presentó argumentos y/o documentación alguna para desvirtuar lo observado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada.

No envían argumentos ni documentos, por tal motivo subsiste la observación.

Clave de Observación
07.MA.07.13.13-13.1

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1º fracciones I y IV, 2º, 3º fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 119 y 237 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, señalándose como presunto responsable al director de planeación y desarrollo municipal del H. XXXIV Ayuntamiento de Jala.

13.2 El convenio único del 24 de marzo de 2006, por \$48,469.81 (cuarenta y ocho mil cuatrocientos sesenta y nueve pesos 81/100 moneda nacional) IVA incluido, adicional al contrato NAY-JALA-BNOMJ/SS-2005/019-IR, se encontró que no está firmado por el contratista de la obra. Por lo que se infringió el contenido del artículo 1207 del Código Civil para el Estado de Nayarit.

Argumentos del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones:

El sujeto fiscalizado no presentó argumentos y/o documentación alguna para desvirtuar lo observado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada.

No envían argumentos ni documentos, por tal motivo subsiste la observación.

Clave de Observación

07.MA.07.13.13-13.2

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1º fracciones I y IV, 2º, 3º fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 119 y 237 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, señalándose como presunto responsable al director de planeación y desarrollo municipal del H. XXXIV Ayuntamiento de Jala.

13.3 De acuerdo al acta circunstanciada de visita 17/Jala/2007, con fecha del 08 de agosto de 2008, no se tuvieron elementos para realizar la correcta fiscalización de la obra debido a que no se entregó la comprobación total del soporte del gasto ejercido, al momento de la inspección la obra se encontró terminada de acuerdo al catalogo de conceptos contratado y a los conceptos contenidos en el convenio adicional al contrato, contenidos en el expediente unitario de la obra en comento. Por no contar con el expediente unitario correctamente integrado para poder determinar las observaciones correspondientes, se limitaron las facultades de fiscalización observándose un importe de \$586,482.53 (quinientos ochenta y seis mil cuatrocientos ochenta y dos pesos 53/100 M. N.) IVA incluido, equivalente al 53% (cincuenta y tres por ciento) del monto finalmente autorizado y contratado, por lo que se infringió el contenido de los artículos 7, fracción I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X y XI, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, 40 y 51, de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit, 67, fracción XI y 117, fracciones XV, de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumentos del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones:

El sujeto fiscalizado no presentó argumentos y/o documentación alguna para desvirtuar lo observado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada.

No envían argumentos ni documentos, por tal motivo subsiste la observación.

Clave de Observación
07.MA.07.13.13-13.3

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1º fracciones I y IV, 2º, 3º fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 7º fracción XVI y 58, fracción I de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 119 y 237 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; 40 42 y 51 de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit; se acordó dar inicio a los procedimientos de responsabilidad administrativa y resarcitoria, este último, por \$586,482.53 (quinientos ochenta y seis mil cuatrocientos ochenta y dos pesos 53/100 M. N.) IVA incluido, señalándose como presuntos responsables al director de planeación y desarrollo municipal del H. XXXVIII Ayuntamiento de Jala, al director de planeación y desarrollo municipal y a la contralora municipal del H. XXXIV Ayuntamiento de Jala y al contratista de obra civil, encargado de la ejecución de los trabajos.

13.4 No se encontró el aviso de terminación de los trabajos por parte de la empresa contratista, el finiquito de obra correspondiente y el acta entrega-recepción, por lo que se infringió el contenido de los artículos 47 y 48, de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit, 67, fracción IX, de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumentos del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones:

El sujeto fiscalizado no presentó argumentos y/o documentación alguna para desvirtuar lo observado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada.

No envían argumentos ni documentos, por tal motivo subsiste la observación.

Clave de Observación
07.MA.07.13.13-13.4

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1º fracciones I y IV, 2º, 3º fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 119 y 237 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, señalándose como presunto responsable al director de planeación y desarrollo municipal del H. XXXIV Ayuntamiento de Jala.

13.5 No se encontraron los planos definitivos del proyecto, por lo que se infringió el contenido del artículo 40, de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit.

Argumentos del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones:

El sujeto fiscalizado no presentó argumentos y/o documentación alguna para desvirtuar lo observado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada.

No envían argumentos ni documentos, por tal motivo subsiste la observación.

Clave de Observación

07.MA.07.13.13-13.5

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1º fracciones I y IV, 2º, 3º fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 119 y 237 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, señalándose como presunto responsable al supervisor y al director de planeación y desarrollo municipal del H. XXXIV Ayuntamiento de Jala.

Evaluación del Desempeño.

Del Fondo de Infraestructura Social Municipal (Fondo III)

En relación al cumplimiento de metas:

Resultado 14. Sin Observación

El Ayuntamiento ejerció \$8,236,018.00 (ocho millones doscientos treinta y seis mil diez y ocho pesos 00/100 moneda nacional), representando el 93.40%, con respecto al monto asignado que fue de \$8,817,954 (ocho millones ochocientos diez y siete mil novecientos cincuenta y cuatro pesos 00/100 moneda nacional), de acuerdo a la información publicada en el Periódico Oficial Número 018 del Estado de Nayarit de fecha 31 de enero del 2007.

Por otra parte en su cierre de cuenta pública se aprobaron recursos por \$8,645,562 (ocho millones seiscientos cuarenta y cinco mil quinientos sesenta y dos pesos 00/100 moneda nacional), y ejercieron recursos por \$8,236,018.00 (ocho millones doscientos treinta y seis mil diez y ocho pesos 00/100 moneda nacional), que representan el 95.26%, del total aprobado, lo que muestra un adecuado proceso de planeación, programación, presupuestación y aplicación del gasto en la atención de la población en condiciones de rezago social y pobreza extrema.

Resultado 15. Observación 1

De las 96 obras del ejercicio 2007 el 65.63% cumplió al 100% con las metas programadas y el 34.37% cumplió parcialmente.

Con recursos del programa 04 Urbanización Municipal se realizó la construcción del techo en el local de los albañiles y el suministro y aplicación de pintura en el campo deportivo el Llano por la cantidad de \$302,695 (trescientos dos mil seiscientos noventa y cinco pesos 00/100 moneda nacional), obras que no corresponden a los programas contemplados en la Ley de Coordinación Fiscal.

Argumentos del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones.

El Sujeto Fiscalizado no envió documento o argumento alguno.

Determinación del OFS: Recomendación.

Se recomienda, dar cumplimiento al proceso de planeación programación, presupuestación y cumplir con las metas establecidas en su totalidad, así mismo no desviar recursos en programas que no están contemplados por la Ley de Coordinación Fiscal.

Resultado 16. Sin observación

De acuerdo a información generada en el área de auditoría especial de Infraestructura respecto de la muestra de auditoría se determinó que las 13 obras y acciones seleccionadas cumplieron con el 100% del avance físico y beneficiarios programados. La inversión ejercida en la muestra fue de \$4,024,825.00 (cuatro millones veinticuatro mil ochocientos veinticinco pesos 00/100 moneda nacional).

En relación al cumplimiento de objetivos:

Resultado 17. Sin observación

De acuerdo a información generada en el área de auditoría especial de Infraestructura respecto de la muestra de auditoría, se determinó que el 94% de los recursos se orientaron a la atención de localidades que se encuentran en alto grado de marginación y pobreza extrema como lo indica el artículo 33 de la Ley de Coordinación fiscal.

Resultado 18. Observación 1

La distribución programática de los recursos del FISM fue inadecuada a las necesidades del municipio, en materia de servicios básicos prioritarios; ya que se privilegió la atención a los renglones de Urbanización Municipal en donde se aplicó el 46%, el 22% a infraestructura productiva rural y tan solo el 10%, al renglón de agua potable y un 5% al de alcantarillado. El municipio registra según datos del XII Censo General de Población y Vivienda 2000, del Instituto Nacional de Geografía y Estadística carencias de agua potable y de drenaje en un 17.1% y 24.8% de las viviendas del municipio.

La inversión ejercida en el municipio se aplicó a 19 localidades que presentan la siguiente configuración: en 4 localidades se empleó el 70% del total de la inversión; la que mayor inversión recibe es Aguajes con el 27%, la cabecera municipal con el 25%, Jomulco con el 11%, y Cofradía de Juanacatlán con el 7%.

Argumentos del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones.

El Sujeto Fiscalizado no envió argumentos.

Determinación del OFS: Recomendación.

Se recomienda al Ayuntamiento aplicar los recursos del Fondo con mayor apego a lo establecido en la Ley de Coordinación Fiscal, canalizando las obras y acciones a la población ubicada en localidades que se encuentren con mayor rezago social a través de programas que mejoren las carencias en los servicios básicos que demanda la población.

Resultado 19. Sin Observación

El FISM constituyó en el ejercicio revisado, un apoyo para las finanzas municipales, representando el 370.6% del monto de los recursos propios del municipio; el 30.47% de las participaciones fiscales y el 28.16% de los recursos propios más participaciones.

No se proporcionó información para determinar lo que representa el FISM en la inversión en obra pública, financiada con recursos del municipio (ingresos propios más participaciones).

Resultado 20. Observación 1

En función de la valoración de los resultados de los procedimientos de auditoría aplicados, específicamente el 15 y 18, podemos concluir que el municipio no cumplió con los propósitos con los que fue creado el Fondo III, fundamentalmente en lo que se refiere a la atención de grupos de población asentados en localidades con mayor grado de marginación, sumando a este criterio que no se atendieron los programas prioritarios establecidos en la Ley de Coordinación Fiscal en donde se señala como importante atender los problemas de agua potable, drenaje y alcantarillado, energía eléctrica y salud.

Argumentos del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones.

El sujeto fiscalizado no envió argumentos.

Determinación del OFS: Recomendación.

Se recomienda al Ayuntamiento aplicar los recursos del Fondo con mayor apego a lo establecido en la Ley de Coordinación Fiscal, canalizando las obras y acciones a la población ubicada en localidades que se encuentren con mayor rezago social a través de programas que mejoren las carencias en los servicios básicos que demanda la población y disminuyan el grado de marginación.

Resultado 21. Sin Observación

El Ayuntamiento ejerció \$4,927,089.00 (cuatro millones novecientos veintisiete mil ochenta y nueve pesos 00/100 moneda nacional), representando el 96.95%, con respecto al monto asignado que fue de \$5,081,984 (cinco millones ochenta y un mil novecientos ochenta y cuatro pesos 05/100 moneda nacional), de acuerdo a la información publicada en el Periódico Oficial Número 018 del Estado de Nayarit de fecha 31 de enero del 2007.

Por otra parte en su cierre de cuenta pública se aprobaron recursos por \$5,225,218.00 (cinco millones doscientos veinticinco mil doscientos diez y ocho pesos 00/100 moneda nacional), y ejercieron recursos por \$4,927,089.00 (cuatro millones novecientos veintisiete mil ochenta y nueve pesos 00/100 moneda nacional), que representan el 94.29%, del total aprobado, lo que nos muestra un adecuado proceso de planeación, programación, presupuestación y aplicación del gasto en el periodo en la atención de la población en condiciones de rezago social y pobreza extrema.

Resultado 22 .Sin Observación

De la revisión del cierre del ejercicio del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento Municipal y Demarcaciones del Distrito Federal (FORTAMUN-DF), se determinó que el porcentaje de los recursos ejercidos con respecto al monto total asignado fue de 96.95%. Atendiendo prioritariamente los renglones de Obligaciones Financieras y Seguridad Pública.

Resultado 23. Sin Observación

De la revisión del cierre del ejercicio del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento Municipal y Demarcaciones del Distrito Federal (FORTAMUN-DF) con respecto a las obras y/o acciones se determina que de las 5 obras y/o acciones dio cumplimiento al 100% con las metas programadas para cada uno de los programas.

Resultado 24. Sin Observación

De acuerdo con los elementos revisados, se puede concluir que el municipio cumplió con las metas financieras del FORTAMUN-DF, ya que del análisis del Cierre de Ejercicio respecto del programa de inversión modificado, presenta un 100% del índice de cumplimiento en las metas financieras.

Resultado 25. Sin Observación

Del análisis obtenido de la revisión a los cierres de ejercicios se determinó que el 95.67% se orientaron al pago de la deuda, el 4.33% se canalizó a satisfacer las necesidades de seguridad pública. Por lo que se considera que cumplió con los objetivos del fondo marcados en la Ley de Coordinación Fiscal.

Resultado 26. Sin Observación

Los lineamientos del destino de los recursos que marca la Ley de Coordinación Fiscal para el FORTAMUN-DF el municipio aplicó el 100% a atender los programas prioritarios. Por lo que se puede concluir que cumplió con los objetivos del fondo.

Resultado 27. Sin Observación

El municipio destino el 95.97% de los recursos en la atención de deuda pública ascendiendo a \$4,714,309 (cuatro millones setecientos catorce mil trescientos nueve

pesos 00/100 moneda nacional). Esto representa un apoyo fundamental para el municipio en el cumplimiento de sus obligaciones financieras.

Resultado 28. Sin Observación

Los recursos totales aplicados por el municipio en seguridad pública, ascendieron a \$2,991,521.98 (dos millones novecientos noventa y un mil quinientos veintiuno pesos 98/100 moneda nacional) el monto ejercido por el fondo en ese rubro, representó el 7.09%. Este porcentaje expresa el apoyo a la administración municipal para el financiamiento de la seguridad pública.

Resultado 29. Sin Observación

El municipio no ejerció recursos en otros requerimientos, por lo que se puede concluir que cumplió con los objetivos del fondo dando prioridad a la atención de necesidades en obligaciones financieras y seguridad pública como lo establece la Ley de Coordinación Fiscal.

Resultado 30. Sin Observación

Del resultado sin observaciones a los procedimientos de auditoria aplicados al FORTAMUN, se puede concluir que el municipio cumplió satisfactoriamente con las metas y objetivos del fondo, fundamentalmente porque atendió las disposiciones de la Ley de Coordinación Fiscal, en relación a la atención prioritaria que se debe dar a los rubros de seguridad pública y obligaciones financieras y en el ejercicio de los recursos.

XI. Cuantificación Monetaria de las Observaciones.

Tipo de observación	Observado \$	Recuperado \$	Por recuperar \$
Gestión Financiera	283,844.86	0.00	283,844.86
Infraestructura	788,782.91	10,730.83	778,052.08
Total	1,072,627.77	10,730.83	1,061,896.94

XII. Resumen de las Observaciones y Recomendaciones.

El resultado de las observaciones determinadas una vez concluido el proceso de revisión éste ente fiscalizador y las solventaciones que sobre las mismas presentó el sujeto fiscalizado, así como las recomendaciones emitidas al mismo, se muestran en el cuadro siguiente:

Tipo de observación	Observaciones			Total de acciones promovidas		
	Total	Solventadas	Sin solventar	Recomendaciones	Administrativas	Procedimiento resarcitorio
Gestión Financiera	37	0	37	1	34	3
Infraestructura	62	31	31	0	28	3
Evaluación del Desempeño	3	3	0	3	0	0
Total	102	34	68	4	62	6